

ESTADO DE NUEVA JERSEY
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS COMUNITARIOS
DIVISIÓN DE RECUPERACIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES

ASUNTO: Programa de Comunidades Resilientes

NÚMERO: 2.10.110

VIGENTE: Junio, 2023

REVISADA: Septiembre, 2023

Mayo, 2024

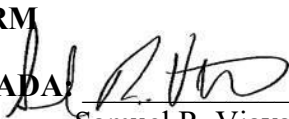
Junio, 2025

Enero, 2026

Julio, 2026

DCA-DRM

APROBADA



Samuel R. Viavattine

Comisionado Adjunto

PROPÓSITO

Acorde con el enfoque integral del Estado de Nueva Jersey para lograr la recuperación resiliente tras el paso del huracán Ida, el Estado ha puesto en marcha el Programa de Comunidades Resilientes (RCP, por sus siglas en inglés) para apoyar actividades de infraestructura resiliente que fortalezcan a las comunidades de Nueva Jersey contra el clima severo y los daños por inundaciones. El RCP otorgará subvenciones competitivas a las jurisdicciones afectadas en todo el estado para implementar medidas elegibles de resiliencia y reducción de riesgos de peligro por inundación. El RCP recibe fondos del Bloque de Subvenciones para el Desarrollo Comunitario y Recuperación ante Desastres (CDBG-DR, por sus siglas en inglés), los cuales fueron asignados por el Congreso de los Estados Unidos para acciones de recuperación tras el huracán Ida. Las subvenciones del CDBG-DR son administradas por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD, por sus siglas en inglés) y tienen como objetivo abordar las «necesidades no satisfechas» que no hayan sido cubiertas por otros recursos de recuperación federales, estatales y locales.

Programa de Comunidades Resilientes

Directrices de Política

Julio, 2026

ÍNDICE

- 1 HISTORIAL DE VERSIONES Y POLÍTICA 2
- 2 RESUMEN DEL PROGRAMA 5
 - 2.1 Introducción 5
 - 2.2 Descripción del Programa 5
 - 2.3 Objetivos del Programa 5
 - 2.4 Fuentes de financiamiento..... 7
 - 2.4.1 Fondos del CDBG-DR para el huracán Ida 7
 - 2.4.2 Fondos del CDBG-DR para el huracán Sandy..... 7
 - 2.5 Requisitos de la subvención 8
 - 2.5.1 Fondos de reserva para actividades de mitigación..... 8
 - 2.5.2 Interconexión con desastres 8
 - 2.5.3 Objetivos nacionales 9
- 3 SOLICITUDES Y PRIORIDADES 11
 - 3.1 Visión general del proceso de solicitudes 11
 - 3.1.1 Marco administrativo..... 11
 - 3.2 Trámite de solicitudes y plazos 11
 - 3.2.1 Difusión de anuncios de licitación y promoción del Programa..... 12
 - 3.2.2 Solicitudes..... 12
 - 3.2.3 Requisito de publicación del aviso público..... 12
 - 3.3 Requisitos para envío de solicitudes 14
 - 3.3.1 Descripción del proyecto 14
 - 3.3.2 Objetivo nacional..... 14
 - 3.3.3 Comunidades desfavorecidas 14
 - 3.3.4 Presupuesto 15
 - 3.3.5 Rentabilidad 15
 - 3.3.6 Aviso público y extensión comunitaria..... 15
 - 3.3.7 Alianzas 15
 - 3.3.8 Implementación y cronograma 15
 - 3.4 Elegibilidad..... 16
 - 3.4.1 Solicitantes elegibles..... 16
 - 3.4.2 Zonas MID..... 16
 - 3.4.3 Actividades elegibles..... 17
 - 3.4.4 Definición de Mitigación y beneficio de la reducción del riesgo 17

3.4.5	Objetivos nacionales	18
3.4.6	Adjudicaciones máximas	20
3.5	Criterios de evaluación	20
3.5.1	Rentabilidad	20
3.5.2	Eficacia en la reducción del riesgo y aumento de resiliencia.....	21
3.5.3	Cambio climático y otras condiciones futuras	21
3.5.4	Preparación del proyecto.....	21
3.5.5	Medidas de implementación	21
3.5.6	Población afectada	22
3.5.7	Compromiso con la comunidad	22
3.5.8	Colaboración de asociados.....	22
3.5.9	Mitigación del riesgo de infraestructura crítica	23
3.5.10	Incorporación de soluciones ecológicas	23
3.5.11	Origen en adjudicación anterior por planificación	23
4.	PROCESO DE REVISIÓN Y SELECCIÓN.....	25
4.1	Solicitudes	25
4.2	Criterios mínimos	25
4.3	Evaluación técnica	26
4.4	Aclaraciones	26
4.5	Puntuación y jerarquización.....	26
4.6	Aviso de adjudicación	26
4.7	Apelaciones	27
5	ACUERDO DE FINANCIACIÓN CON EL SUBRECEPTOR	29
5.1	Funciones y responsabilidades.....	29
5.2	Método de financiación	29
5.3	Presupuesto	29
5.4	Costos elegibles e ilegales	29
5.4.1	Costos elegibles.....	29
5.4.2	Costos no elegibles.....	30
5.5	Análisis de duplicación de beneficios	30
5.6	Subrogación	31
5.7	Evaluación de razonabilidad del costo.....	31
5.8	Términos y condiciones del acuerdo de subreceptor	31
5.9	Formalización del acuerdo de subreceptor	32
5.10	Manual para proyectos de infraestructura de subreceptores de fondos del CDBG-DR	32
5.11	Plan de Participación Ciudadana	32
5.12	Inspecciones del sitio.....	32

5.13	Adquisición de bienes inmuebles	33
5.14	Solicitud de pagos, supervisión y reconciliación del Programa	33
5.15	Gastos puntuales y finalización del proyecto	34
5.16	Retiro de proyectos	34
5.16.1	<i>Retiro voluntario</i>	34
5.16.2	<i>Retiros administrativos</i>	34
5.17	Requisitos de presentación de informes.....	35
5.18	Métricas de funcionamiento con resiliencia	35
5.19	Adquisiciones	36
5.20	Modificaciones y ampliaciones del acuerdo de subreceptor	36
5.21	Gestión financiera	36
5.22	Ingresos del Programa	37
5.23	Recuperación de fondos	37
5.24	Retención	37
6.	REQUISITOS DE CONSTRUCCIÓN	40
6.1	Normas de mitigación de inundaciones.....	40
6.1.1	<i>Elevación de estructuras no residenciales</i>	40
6.1.2	<i>Planificación y diseño infraestructurales</i>	41
6.2	Seguros contra inundaciones	41
6.2.1	<i>Prohibición de asistencia por incumplimiento del mandato de seguro contra inundaciones</i>	41
6.2.2	<i>Requisito de compra y mantenimiento del seguro contra inundaciones</i>	41
6.2.3	<i>Responsabilidad de informar sobre el requisito de obtener y mantener el seguro contra inundaciones</i>	42
6.3	Requisitos para estructuras de control de inundaciones.....	42
6.4	Sección 3	43
6.5	Normas laborales de la Ley Davis-Bacon	43
6.6	Análisis medioambiental y preservación histórica	43
6.7	Asistencia para reubicación uniforme	45
6.8	Contratistas	45
6.8.1	<i>Órdenes de cambio de los contratos de construcción</i>	46
7.	CUMPLIMIENTO Y SUPERVISIÓN	48
7.1	Monitoreo y supervisión del Programa	48
7.2	Requisitos de cumplimiento.....	48
7.3	Tipos y metodología de monitoreo	48
7.4	Supervisión de resultados y preparación de informes.....	49
7.5	Prevención del fraude, despilfarro y abuso	50
7.6	Auditoría	50

- 7.7 Conflicto de intereses50
- 7.8 Requisitos de archivos, registros y preparación de informes.....51
 - 7.8.1 Gestión de archivos.....51
 - 7.8.2 Mantenimiento de registros.....51
 - 7.8.3 Destrucción de archivos52
- 8. CIERRE 54
 - 8.1 Documentos de cierre.....54
 - 8.2 Seguro contra inundaciones.....55
 - 8.3 Duplicación de beneficios en la fase de cierre55
- 9. ABREVIATURAS Y DEFINICIONES.....57

1

Historial de versiones y política

1 HISTORIAL DE VERSIONES Y POLÍTICA

El historial de versiones del manual de políticas se detalla en el siguiente cuadro con las anotaciones sobre cada cambio realizado. En el cuadro, también se hace un seguimiento de las fechas de cada publicación.

El Estado publicará una nueva versión después de que se den cambios sustantivos que reflejen una modificación de la política. Al manual de políticas actualizado se le asignará un nuevo número de versión principal, tal como 2.0, 3.0, y así sucesivamente.

Cuando los cambios no sean sustanciales, tales como correcciones menores en el texto y edición o aclaración de la política existente, que no afecten la interpretación o aplicabilidad de la política, el Estado publicará una versión del documento numerado secuencialmente después de la versión original, como 2.1, 2.2, y así sucesivamente.

Las modificaciones a la política pueden entrar en vigor en la fecha de revisión o pueden ser retroactivas. Si se va a aplicar una política de forma proactiva o retroactiva se detallará en el historial de versiones a continuación y/o en las secciones relevantes del programa.

Versión núm.	Fecha de revisión	Revisiones clave
1.0	27.6.2023	Primer manual de políticas del Programa de Comunidades Resilientes.
2.0	26.9.2023-30.5.2024	- Actualización de los requisitos de cumplimiento del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD, por sus siglas en inglés) y del Plan de Participación Ciudadana de Nueva Jersey para la subvención del CDBG-DR, mediante Aviso Público. - Actualización del alcance de la intercambiabilidad para incluir las zonas más afectadas y críticas (MID, por sus siglas en inglés) identificadas por el Estado.
3.0	12.6.2025	- Se aclaró la descripción de la labor de coordinación conjunta con otras organizaciones. - Se añadió el requisito de que el subreceptor pida comentarios públicos sobre cambios sustanciales y que vuelva a presentar la solicitud al DCA para su reevaluación y aprobación. - Se agregó referencia al manual del subreceptor. - Se agregó referencia a la plantilla del Plan de Participación Ciudadana (CPP, por sus siglas en inglés), - Se agregó la descripción sobre adquisición de bienes inmuebles. - Se aclararon las justificaciones para el retiro o cese del acuerdo con el subreceptor. - Se revisó la retención del 5 % al 2 %.

Versión núm.	Fecha de revisión	Revisiones clave
		- Se realizaron revisiones para reflejar la normativa actualizada sobre llanuras aluviales conforme a la Norma Federal de Gestión del Riesgo de Inundación (FFRMS, por sus siglas en inglés). - Se hicieron revisiones al proceso de análisis medioambiental (ER, por sus siglas en inglés). - Se eliminó la referencia acerca del alineamiento del Programa de Comunidades Resilientes (RCP, por sus siglas en inglés) con el programa de Construcción de Infraestructura y Comunidades Resilientes (BRIC, por sus siglas en inglés). - Se agregó la fecha de la segunda consulta pública. - Se agregó la referencia a la certificación de no sustitución de fondos. - Se actualizaron los tipos de monitoreo. - Se agregó el lenguaje sobre el puntaje de 80 puntos o menos. - Se eliminó la autorización de costos previos a la adjudicación de la gestión financiera. - Se actualizó la evaluación del área de servicio. - Se actualizó el calendario general de registro del Estado de Nueva Jersey.
4.0	1.29.2026	- Se actualizó a tres años el plazo para la finalización del proyecto, contados desde la formalización del acuerdo con el subreceptor hasta la fecha límite federal para desembolsos, establecida para el 13 de enero del 2029. - Se añadió aclaración que exige la presentación de documentación para informar sobre el total de horas laborales, las horas laborales de la sección 3 y las horas laborales de la sección 3 concernientes a todas las actividades de construcción aplicables.
5.0	7.7.2026	- Se agregó el factor de puntuación de Preparación del Proyecto para las solicitudes, como parte de ambas rondas del concurso. - Se simplificó la descripción del factor de puntuación de Poblaciones Afectadas y se eliminó la referencia a la Orden Ejecutiva Presidencial revocada. - Se actualizó la referencia sobre las directrices de Davis-Bacon del Manual de HUD. - Se aumentó la puntuación mínima de calificación de 80 a 100 puntos para la elegibilidad del Programa. - Se agregó una aclaración sobre la revisión y aprobación de los presupuestos de los proyectos por parte del Programa. - Se agregó una aclaración sobre el uso de la expropiación forzosa para proyectos destinados únicamente al uso público. - Se añadió el requisito de que los costos de adquisición sean razonables y proporcionados acerca del costo total de desarrollo del proyecto. - Se actualizó el proceso de Revisión Ambiental para reflejar que será realizada por el DCA o la firma designada.

2

Resumen del Programa



2 RESUMEN DEL PROGRAMA

2.1 Introducción

Según el enfoque integral del Estado de Nueva Jersey de las acciones de recuperación resiliente frente a los efectos del huracán Ida, se ha puesto en marcha el Programa de Comunidades Resilientes (RCP) para apoyar las obras de infraestructura resiliente con el fin de fortalecer a las comunidades de Nueva Jersey contra eventos climáticos severos y daños por inundaciones. El RCP otorgará subvenciones competitivas a las jurisdicciones afectadas en todo el estado para se ejecuten medidas elegibles de reducción del riesgo de inundación y fortalecimiento de la resiliencia. Este Programa tiene fondos del Bloque de Subvenciones para el Desarrollo de la Comunidad y Recuperación por Desastres (CDBG-DR, por sus siglas en inglés) asignados por el Congreso de los Estados Unidos para la recuperación de las comunidades frente a los efectos del huracán Ida. Las subvenciones del CDBG-DR son administradas por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD) con el propósito de abordar «necesidades no satisfechas» que no están cubiertas por otros recursos de recuperación federales, estatales y locales.

El propósito de este manual de políticas es establecer objetivos generales y definir el proceso mediante el cual el Departamento de Asuntos Comunitarios de Nueva Jersey (DCA, por sus siglas en inglés) otorgará fondos del CDBG-DR a entidades elegibles del Gobierno local para actividades de resiliencia que engloben la adquisición, construcción y reconstrucción o ejecución de obras públicas, instalaciones, emplazamientos u otras mejoras.

2.2 Descripción del Programa

El RCP es un programa competitivo de subvenciones cuyo fin es financiar la atención de las necesidades de recuperación y mitigación no satisfechas con proyectos de infraestructura pública, que ayudarán a que las zonas identificadas por el HUD y el Estado como las «más afectadas y críticas» (MID) logren más resiliencia frente a los peligros naturales actuales y futuros relacionados con las inundaciones. Los solicitantes elegibles serán responsables de la implementación, operación y mantenimiento de los proyectos adjudicados.

Las propuestas que no reciban fondos de la partida inicial pueden volver a solicitarlos en partidas posteriores, en la medida en que estén disponibles. Los solicitantes del Programa deberán presentar cronogramas detallados de sus proyectos con sus solicitudes para demostrar que aquellos pueden completarse de manera factible hasta la fecha límite federal para desembolsos, establecida para el 13 de enero del 2029. El DCA considerará el cronograma de los proyectos financiados en partidas posteriores en sujeción al plazo general de gastos de subvenciones del CDBG-DR.

2.3 Objetivos del Programa

Las actividades aprobadas se centrarán en lograr los siguientes objetivos:

1. Reducir o eliminar a largo plazo el riesgo de muertes, lesiones, daños y pérdida materiales, sufrimiento y dificultades financieras con la disminución del impacto de futuros desastres.
2. Lograr la recuperación ante los impactos del desastre del huracán Ida.
3. Proteger las inversiones en recuperación hechas con fondos públicos en las comunidades afectadas.
4. Ampliar el conocimiento del Programa dentro del estado y ayudar a desarrollar la capacidad de los Gobiernos locales para solicitar fondos a través de otros programas de asistencia de mitigación de riesgos de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés).

El DCA analizará los proyectos para los fondos del CDBG-DR y la elegibilidad del Programa y seleccionará proyectos con base en enfoques de puntaje y clasificación que estén alineados con las prioridades del CDBG-DR. Para avanzar en el logro de la resiliencia a largo plazo, se requerirá que los proyectos tengan beneficios de reducción del riesgo de peligros naturales. La FEMA define *la reducción del riesgo* como el valor agregado del control de las pérdidas personales, propiedades e infraestructura crítica frente a un riesgo dado durante la vida útil del proyecto. Los métodos para determinar los beneficios de la reducción de riesgos se incluyen en la guía de análisis de costo-beneficio de este Programa, que es un elemento requerido en las solicitudes. Además de la relación costo-beneficio o factores equivalentes, los proyectos se evaluarán en función del grado en que la solicitud presentada cumpla con ciertas prioridades del Programa, incluidas las siguientes:

- Mitigación del riesgo para la infraestructura pública, la población y la propiedad.
- Protección y beneficio para las comunidades menos favorecidas.
- Rentabilidad de la solución frente a los riesgos de peligros naturales.
- Promoción de la resiliencia a través de beneficios complementarios o de triple resultado (sociales, ambientales y económicos).
- Consideración del cambio climático y las condiciones futuras.
- Aprovechamiento de lazos de cooperación federal, estatal y local.
- Participación del público y compromiso significativo de las partes interesadas en el diseño y alcance.
- Implementación y compleción de manera factible por el solicitante dentro del presupuesto y cronograma requerido por el Programa.
- Incorporación de soluciones basadas en la naturaleza.
- Generación del alcance del proyecto a partir de adjudicaciones previas de planificación de resiliencia e infraestructura.

Antes de aceptar las solicitudes para el Programa, el DCA ofrecerá asistencia técnica sobre el proceso de solicitudes del RCP y los requisitos. El DCA también proporcionará capacitación y asistencia técnica a los solicitantes aprobados en cuanto a la implementación del proyecto, el cumplimiento de los requisitos estatales y federales y la supervisión. El DCA monitoreará los proyectos aprobados y los supervisará para mantener su cumplimiento y asegurar su finalización exitosa.

2.4 Fuentes de financiamiento

2.4.1 Fondos del CDBG-DR para el huracán Ida

El financiamiento para el Programa de Comunidades Resilientes se proporciona a través del CDBG-DR del HUD, según lo asignado por el Congreso. Los fondos para subsanar los efectos de los desastres ocurridos en 2021 fueron asignados por la Ley de ampliación de la financiación pública y prestación de asistencia de emergencia del año 2021 y la Ley de Asignaciones Suplementarias de Ayuda por Desastres del año 2022 («la Ley»). La Ley destinó \$5 mil millones al HUD para la recuperación por desastres en 2020 y 2021. El HUD asignó \$228,46 millones en fondos del CDBG-DR al Estado de Nueva Jersey como resultado del huracán Ida, que afectó al estado del 1 al 3 de septiembre de 2021.

Estos fondos autorizados del CDBG-DR son para gastos necesarios en actividades bajo el Título I de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974 (HCDA, por sus siglas en inglés) relacionadas con la ayuda en casos de desastre, recuperación a largo plazo, restauración de infraestructura y vivienda, reactivación económica y mitigación en las zonas más afectadas y críticas como resultado de una catástrofe.

Los requisitos alternativos y las exenciones para el uso de fondos del CDBG-DR se encuentran en los Registros Federales aplicables (FR, por sus siglas en inglés), y que incluye [87 FR 31636](#). Los FR y las asignaciones futuras pueden ser aplicables y se puede hacer referencia en el sitio [HUD Exchange](#).

El HUD requiere que el Estado use fondos para atender necesidades de desastres no cubiertas o actividades de mitigación dentro de los siguientes condados más afectados y críticos dentro del estado:

- | | |
|-------------|--------------|
| • Bergen | • Gloucester |
| • Essex | • Hunterdon |
| • Hudson | • Mercer |
| • Middlesex | • Morris |
| • Passaic | • Union |
| • Somerset | • Warren |

2.4.2 Fondos del CDBG-DR para el huracán Sandy

El HUD permite a los Estados utilizar los fondos restantes de otros desastres para atender las necesidades presentes originadas por desastres en áreas afectadas por ambos desastres. Esto significa que el Estado puede aprovechar los fondos no utilizados para afrontar los efectos de Sandy para ayudar a abordar las necesidades del huracán Ida en los condados coincidentes que fueron afectados por Sandy e Ida. En las zonas MID afectadas por Ida e identificadas por el HUD y el Estado, los siguientes condados también fueron afectados por Sandy. Estos se consideran como zonas MID coincidentes porque corresponden tanto para el huracán Ida como para Sandy.



- Bergen
- Essex
- Hudson
- Somerset
- Gloucester
- Hunterdon
- Mercer
- Middlesex
- Passaic
- Morris
- Union
- Warren

La Enmienda sustancial 48 del Plan de Acción para el huracán Sandy describe los detalles del uso por parte del Estado de los fondos Sandy del CDBG-DR en los programas de recuperación de Ida. Este documento incluye las reglas y requisitos para los fondos Ida y Sandy. En la Enmienda sustancial 56 al Plan de Acción para el huracán Sandy (APA 56), se identifican los condados que son elegibles para utilizar los fondos destinados a las acciones de recuperación del huracán Sandy al incluir zonas designadas por el Estado como las más afectadas.

2.5 Requisitos de la subvención

2.5.1 Fondos de reserva para actividades de mitigación

La Ley de Asignaciones Suplementarias de Ayuda por Desastres de 2021 requiere que el HUD destine el 15 % de las subvenciones para recuperación por desastre para actividades de mitigación de desastres en cualquier asignación de fondos del CDBG-DR para necesidades no cubiertas. Las actividades de mitigación son aquellas que aumentan la resiliencia a los desastres y reducen o eliminan a largo plazo el riesgo de muertes, lesiones, daños y pérdida materiales, sufrimiento y dificultades financieras mediante la disminución del impacto de futuros desastres. Para proteger la inversión del Estado en vivienda y recuperación comunitaria, el Estado ha asignado recursos significativos a actividades de infraestructura resiliente mediante el Programa de Comunidades Resilientes, cuyas asignaciones serán para financiar actividades de mitigación para que el Estado cumpla con el requisito de fondos de reserva del 15 % para mitigación que fue establecido por el HUD.

2.5.2 Interconexión con desastres

El HUD permite al Estado financiar actividades de mitigación elegibles que aborden los efectos del desastre, así como actividades de mitigación que respondan únicamente a la Evaluación de Necesidades de Mitigación. Como tal, los proyectos del RCP pueden abordar las necesidades de recuperación y mitigación no satisfechas en las MID identificadas por el HUD y el Estado relacionadas con el huracán Ida o pueden optar por proponer actividades de mitigación frente a otros tipos de peligros naturales identificados en la Evaluación de Necesidades de Mitigación. El financiamiento de la subvención Sandy del CDBG-DR debe abordar las necesidades de recuperación y mitigación no satisfechas vinculadas a los efectos del huracán Ida. Los solicitantes del Programa deben indicar si los proyectos propuestos responden directamente a los riesgos y efectos relacionados con el desastre o a los posibles riesgos de peligro no relacionados con el desastre.

2.5.3 Objetivos nacionales

Cada actividad financiada a través de este Programa debe cumplir con uno de los objetivos nacionales del HUD. De acuerdo con 87 FR 31636, el HUD requiere que los Estados cumplan con un beneficio mínimo, en general, de ingresos bajos a moderados (LMI, por sus siglas en inglés), lo que requiere que el 70 % de los fondos de la actividad beneficien a las personas LMI. La asistencia prestada en virtud de este Programa cumplirá los objetivos nacionales de beneficiar a las personas o familias LMI o atender una necesidad urgente. El DCA llevará a cabo un análisis de cómo los proyectos pueden cumplir con el umbral de LMI y priorizará los proyectos que brindan beneficios a un área de servicio o población de ingresos bajos a moderados. En el apartado 3.4.5 se describen en detalle los criterios para cumplir un objetivo nacional y el medio para proporcionar esta preferencia.

3

Solicitud y prioridades



3 SOLICITUDES Y PRIORIDADES

3.1 Visión general del proceso de solicitudes

Todos los solicitantes deben describir el alcance, calendario y presupuesto del proyecto propuesto, así como la forma de mitigación del riesgo de uno o más peligros naturales. Los requisitos de compleción de presentación de solicitudes se detallan en el apartado 3.3.

Las solicitudes serán revisadas por el DCA para establecer la elegibilidad del solicitante y del proyecto y el puntaje con base en los criterios establecidos en el apartado 3.5.

3.1.1 Marco administrativo

El DCA será responsable de recopilar, revisar y aprobar todas las solicitudes presentadas al RCP. Los solicitantes a los que se les otorguen fondos firmarán un acuerdo de subvención, se convertirán en subreceptores de la subvención del CDBG-DR del Estado y serán responsables de cumplir con el cronograma de su proyecto. Los subreceptores deben cumplir los requisitos federales, estatales y locales para lograr estos fondos de subvención. El DCA proporcionará capacitación y asistencia técnica a los solicitantes aprobados. A lo largo del proyecto, el DCA monitoreará los proyectos aprobados y los supervisará para mantener su cumplimiento y asegurar su finalización exitosa.

3.2 Trámite de solicitudes y plazos

Los solicitantes elegibles pueden pedir asistencia durante el período designado para el RCP. Las respuestas se evaluarán para garantizar que los proyectos propuestos cumplan con los criterios mínimos descritos en este manual de políticas. Las respuestas se revisarán primero para determinar su elegibilidad, según se especifica en el apartado 3.4, las que deben cumplir con los criterios de umbral mínimo antes de su evaluación técnica. Las solicitudes se evaluarán de acuerdo con los criterios de evaluación técnica enlistados en el apartado 3.5. Un panel de revisión con experiencia relevante tendrá la tarea de desarrollar puntajes objetivos e independientes. El panel de revisión recibirá capacitación y orientación sobre los criterios de evaluación antes de revisar las solicitudes.

El panel de revisión generará los puntajes de consenso para cada solicitud, proporcionará clasificaciones de puntajes técnicos y recomendaciones, y notificará al DCA de los resultados. En caso de que se necesite información adicional y/o aclaratoria para determinar la elegibilidad o para calificar una solicitud presentada, se puede dar tiempo adicional a esos solicitantes para que respondan a juicio del DCA. El DCA identificará los solicitantes a quienes se les va a conceder la subvención y procederá a notificar a los que se seleccionaron o no. Los adjudicatarios seleccionados pasarán a la etapa de formalización del acuerdo de subreceptor, durante la cual el DCA les notificará las condiciones de la subvención, incluido el monto del presupuesto, el plazo y los estándares de rendimiento de la resiliencia. Los solicitantes no seleccionados tendrán la oportunidad de participar durante las partidas de fondos posteriores del RCP, según su disponibilidad.

3.2.1 Difusión de anuncios de licitación y promoción del Programa

El DCA publicará un Aviso de Disponibilidad de Fondos (NOFA, por sus siglas en inglés) en el sitio web del Programa. El DCA difundirá también el NOFA a través de las siguientes plataformas:

- Registro del Estado de Nueva Jersey.
- Sitio web del NJDCA sobre recuperación de desastres y mitigación.
- Directorio del Departamento de los ejecutivos de condado y alcaldes municipales.
- Foros públicos (virtuales o en persona).

El DCA podría organizar seminarios web para proporcionar una visión general de las metas y objetivos del Programa, el trámite de solicitudes y evaluación, la documentación requerida y un foro para preguntas.

Los solicitantes tendrán la oportunidad de hacer preguntas y/o discutir temas específicos sobre su proyecto y el trámite de solicitud, incluidas las regulaciones federales y estatales específicas y los requisitos propios de este Programa de subvenciones.

A lo largo de todo el ciclo de solicitudes, la asistencia técnica también está disponible mediante consultas al RCP por correo electrónico a ResilientCommunities@dca.nj.gov y el equipo del RCP responderá a todas las consultas de manera oportuna.

3.2.2 Solicitudes

Las solicitudes estarán disponibles para descarga en el sitio web de la División de Recuperación y Mitigación de Desastres (DRM). Una vez que se abra la ventana de entrega de solicitudes, se podrán enviar una vez completas, con los archivos adjuntos necesarios, a ResilientCommunities@dca.nj.gov para su procesamiento. La ventana de recepción de solicitudes estará abierta durante un período limitado.

3.2.3 Requisito de publicación del aviso público

Los solicitantes deben solicitar comentarios públicos sobre sus proyectos propuestos antes de presentar una solicitud que incluya la documentación sobre esos comentarios. Esta audiencia pública es la primera de las dos que requiere el Programa. Si se selecciona una solicitud para otorgar fondos, se llevará a cabo una segunda audiencia cuando el solicitante haya terminado las obras de diseño. Un aspecto fundamental en el proceso de mitigación de riesgos consiste en fomentar el diálogo entre los miembros de la comunidad para definir estrategias que permitan avanzar en su desarrollo de manera más segura y resiliente frente a los desastres. Es probable que la participación comunitaria y otras actividades de difusión que capten los valores y las prioridades de una comunidad resulten en un proyecto con mayor legitimidad y apoyo, lo que conllevará un mayor éxito en la implementación. Los solicitantes deben pedir que se emitan opiniones en una reunión pública o de manera virtual con los Gobiernos locales (municipalidades) del condado o tribales, y el correspondiente periodo de comentarios públicos por 14 días, que debe cumplirse antes entregar la solicitud de asistencia.

Las audiencias públicas deben cubrir el desarrollo comunitario y las necesidades de vivienda (incluyendo la promoción afirmativa de la vivienda justa), las necesidades de las familias LMI, otras necesidades de desarrollo y vivienda, y cómo se abordará potencialmente esa necesidad.

Las audiencias públicas también deben abarcar el desarrollo de la actividad propuesta y la solicitud, incluyendo la fecha de presentación de la solicitud, el monto requerido, la ubicación del proyecto y los planes para minimizar el desplazamiento de personas y empresas como resultado de la actividad financiada.

Los solicitantes deben proporcionar la misma documentación que normalmente se requeriría para demostrar que se celebró la reunión, incluyendo lo siguiente:

- Aviso de audiencia pública, publicado al menos cinco (5) días antes de que se lleve a cabo.
- Hoja de registro.
- Actas de la reunión.

El aviso sobre la reunión debe publicarse en un periódico de circulación general y en el sitio web del solicitante y debe incluir lo siguiente:

- Tipo o tipos de proyecto(s) por llevarse a cabo.
- Fuente(s) de fondos (es decir, CDBG-DR).
- Monto de financiación requerido.
- Fecha de comentarios.
- Persona de contacto para obtener copia de la solicitud propuesta.
- Ajustes para residentes no angloparlantes (toda la información publicada se traducirá al español a menos que la población hispanohablante beneficiada del solicitante sea menor que el cinco por ciento).

En ambos casos, la documentación de la participación pública, la solicitud de comentarios y cualquier comentario público recibido deben presentarse con la solicitud y se tendrán en cuenta en la puntuación final de la solicitud.

Además, los solicitantes que finalmente reciben fondos y formalizan el acuerdo de subreceptores de los fondos del CDBG-DR del Estado, también deben cumplir con los requisitos para los Gobiernos locales establecidos en [Plan de Participación Ciudadana: Sección V](#), acerca de los requisitos de participación ciudadana de los Gobiernos locales en los programas del CDBG-DR. Como se indicó, las jurisdicciones deben desarrollar un Plan de Participación Ciudadana que incluya las oportunidades brindadas para que los residentes conozcan el proyecto y proporcionen comentarios como retroalimentación.

Los subreceptores también tienen la obligación de ejecutar al menos dos audiencias públicas, cada una durante una etapa diferente del Programa. La primera audiencia se llevará a cabo antes de presentar la solicitud de fondos y la segunda, posteriormente a la compleción del diseño. Estas audiencias tienen el propósito de conocer la opinión de los residentes y permitir que los subreceptores respondan a los comentarios, preguntas y preocupaciones. Las audiencias y avisos —que son parte de la fase de solicitud de este Programa— pueden utilizarse para cumplir con los requisitos del Plan de Participación Ciudadana siempre

que haya adherencia a los criterios establecidos en el Plan de Participación Ciudadana del Estado.

3.3 Requisitos para envío de solicitudes

3.3.1 Descripción del proyecto

La solicitud debe incluir una descripción del proyecto propuesto, que incluya una explicación de cómo el mencionado proyecto mitigará uno o más de los siguientes riesgos:

- Erosión costera/aumento del nivel del mar.
- Fallas en presas y diques.
- Terremotos.
- Inundaciones (ribereñas, costeras, marejadas ciclónicas, tsunamis e inundaciones por aguas pluviales causadas por el drenaje local y los altos niveles de aguas subterráneas).
- Peligros geológicos (deslizamientos de tierra, hundimientos y sumideros).
- Huracanes y tormentas tropicales.
- Tormentas del noreste (*Nor'easters*).
- Clima severo (vientos fuertes, tornados, tormentas eléctricas, granizo y temperaturas extremas).
- Clima invernal severo (nieve, ventiscas y tormentas de hielo).
- Incendios forestales.

Estos peligros se identifican en la Evaluación de Necesidades de Mitigación del Estado en el Plan de Acción del CDBG-DR del Huracán Ida de Nueva Jersey. La descripción debe abordar cómo y por qué el proyecto debe crearse, actualizarse o integrarse para mitigar los riesgos atribuibles a esas amenazas. En las descripciones también se debe explicar cómo se planificó el proyecto, teniendo en cuenta las condiciones actuales y futuras del cambio climático, asegurando que el proyecto sea una inversión en opciones que protejan a las personas y propiedades durante más tiempo.

3.3.2 Objetivo nacional

Las solicitudes deben incluir una descripción de la naturaleza de la actividad y el área específica atendida por el proyecto propuesto para que el DCA pueda determinar el objetivo nacional. Como se indica en el apartado 2.5.3, el Programa asignará el 70 % de los fondos a proyectos que cumplan con un objetivo nacional de LMI; por lo tanto, las solicitudes que cumplan con un criterio de LMI tendrán preferencia sobre aquellas que se orienten al objetivo nacional de necesidad urgente.

3.3.3 Comunidades desfavorecidas

Este Programa prioriza proyectos que benefician a las poblaciones más vulnerables y en mayor riesgo. Para facilitar esto, los criterios de evaluación dan preferencia a los proyectos que sirven a las comunidades compuestas por una alta proporción de poblaciones vulnerables según el Índice de Vulnerabilidad Social (SVI, por sus siglas en

inglés) de los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés). Las solicitudes deben abordar la medida en que el proyecto beneficia a dichas poblaciones e incluir documentación del SVI para el área atendida.

3.3.4 Presupuesto

Las solicitudes deben incluir el presupuesto del proyecto propuesto con una descripción detallada de los costos anticipados por categoría, incluidos los servicios de apoyo, la gestión del Programa y la administración. Se deben incluir explicaciones sobre cómo se determinaron los montos de las solicitudes de financiamiento. El presupuesto también mostrará las fuentes anticipadas de financiación. Los solicitantes deben desarrollar un presupuesto factible que incluya fondos del RCP, los fondos locales y cualquier fuente comprometida fuera del RCP. Las fuentes comprometidas de financiación deben documentarse e incluirse en la solicitud. El Programa dará preferencia a través de los criterios de evaluación de las solicitudes que incluyen asociaciones colectivas financieras y no financieras.

3.3.5 Rentabilidad

Se evaluarán las solicitudes para determinar el valor de mitigación y la rentabilidad del proyecto propuesto. Los solicitantes deberán llevar a cabo un análisis de costo-beneficio del proyecto, según se especifica en el apartado 3.5.1.

3.3.6 Aviso público y extensión comunitaria

Las solicitudes deben incluir evidencia de cumplir con el requisito del aviso público, como se describe en el apartado 3.2.3, y las instrucciones y la lista de control de la solicitud. Además, los solicitantes deben discutir el compromiso de la comunidad y otras actividades de divulgación en las que participaron con el fin de capturar los valores y las prioridades de la comunidad.

3.3.7 Alianzas

Las respuestas pueden incluir propuestas de subreceptores con socios colaboradores para entregar proyectos del RCP. El apalancamiento con los socios permite a las comunidades solicitantes acceder a beneficios complementarios de las comunidades vecinas, el Gobierno estatal y/o federal y organizaciones sin fines de lucro y socios privados.

Si un solicitante pretende completar un proyecto con el apoyo de un socio colaborador, debe identificarlo en la solicitud. Por lo tanto, el DCA considerará los arreglos hechos con el socio colaborador caso por caso al revisar la solicitud. Con el fin de proteger al subreceptor, y asegurar que los socios colaboradores cumplan los requisitos correspondientes, esa colaboración se formalizará mediante un acuerdo por escrito (contrato, memorándum de entendimiento, entre otros).

3.3.8 Implementación y cronograma

Los solicitantes deben proporcionar evidencia clara de la capacidad de gestión y un plan para implementar el proyecto dentro del presupuesto y cronograma. La implementación adecuada requiere que el solicitante comprenda lo que se espera de ellos, se asegure de que el capital humano y los recursos financieros necesarios para completar el

proyecto estén disponibles, y que desarrolle un cronograma realista. Cada solicitud debe incluir información que demuestre su capacidad y el cronograma proyectado para completarse en el plazo federal establecido al 13 de enero del 2029.

3.4 Elegibilidad

3.4.1 Solicitantes elegibles

Son elegibles, para presentar una solicitud al RCP, las ciudades, los municipios, los condados, los distritos especiales y los gobiernos tribales, reconocidos federalmente, dentro de los condados MID identificados por el HUD o por el Estado, según se especifica en el apartado 2.4.

Cada solicitante es elegible para presentar una solicitud para no más de un proyecto distinto. Se harán excepciones en el caso de solicitudes multijurisdiccionales. El límite está sujeto a cambios dependiendo del interés en el Programa y los fondos futuros disponibles para éste. Los solicitantes del RCP también deben ser parte de un plan de mitigación de riesgos locales, tribales o multijurisdiccionales con aprobación de la FEMA.

Los propietarios de viviendas, empresas y organizaciones sin fines de lucro no pueden solicitar asistencia directamente al RCP; sin embargo, pueden asociarse con una entidad elegible en su área para colaborar en el desarrollo de una solicitud que refleje sus prioridades de mitigación. Dichos socios pueden contribuir en la distribución de costos, según corresponda, y ayudar con el desarrollo de solicitudes sujeto a requisitos administrativos, particularmente en cuanto a los conflictos de interés según lo establecido en 2 CFR, parte 200.

3.4.2 Zonas MID

El Aviso del Registro Federal [87 FR 31636](#) establece que los siguientes condados son los más afectados y críticos y requiere que el Estado use fondos para atender necesidades de desastres no satisfechas o actividades de mitigación dentro de ellas. Los proyectos dentro de los siguientes condados son elegibles para los fondos del RCP.

- Bergen
- Essex
- Gloucester
- Hudson
- Hunterdon
- Mercer
- Middlesex
- Morris
- Passaic
- Somerset
- Union
- Warren

3.4.3 Actividades elegibles

El DCA establece amplios requisitos de elegibilidad que permiten a los solicitantes desarrollar proyectos de mitigación que mejor se adapten a las necesidades de su comunidad. Como mínimo, los proyectos propuestos en el marco del PCR deben tener las siguientes características:

- Factibilidad técnica y eficacia en la reducción de riesgos.
- Diseño que aumente la resiliencia y reduzca el riesgo de lesiones, pérdida de vidas humanas y daños y destrucción de bienes, incluidos los servicios e instalaciones críticos.
- Solución de problemas de forma independiente o como parte de una función que brinde solución a largo plazo y para la cual existe garantía de que el proyecto se completará o que hay un plan razonable y fondos disponibles para su finalización.
- Cumplimiento de todas las leyes, los reglamentos, las órdenes ejecutivas y las políticas de planificación ambiental y preservación histórica aplicables.
- Cumplimiento de todas las leyes y regulaciones estatales, federales, tribales y locales correspondientes a llanuras de inundación y uso de la tierra.
- Cumplimiento de las últimas versiones publicadas de códigos, especificaciones y estándares relevantes con base en el consenso de que se han incorporado los últimos diseños resistentes a riesgos.
- Cumplimiento de la [Norma Federal de Gestión de Riesgos de Inundación](#).
- Obras de construcción pendientes de inicio.
- Elegibilidad de las actividades para los fondos del CDBG bajo el título I de la HCDA o por exención o requisito alternativo.
- Logro de un objetivo nacional.

Algunos ejemplos de actividades elegibles pueden ser, entre otros, los siguientes:

- Adquisición y demolición de propiedades
- Adquisición y reubicación de propiedades
- Elevación de estructuras
- Construcción o reconstrucción infraestructural
- Instalación de obras públicas e instalaciones (por ejemplo, servicios de emergencia, estaciones de bombeo).
- Modernización estructural
- Readaptación de infraestructura
- Mejoras al terreno u otros
- Protección seca a prueba de inundación

3.4.4 Definición de Mitigación y beneficio de la reducción del riesgo

Los proyectos financiados en el marco del PCR deben cumplir con la definición de *mitigación* especificada en 87 FR 31636, que se refiere a «aquellas actividades que aumentan la resiliencia ante los desastres y reducen o eliminan el riesgo a largo plazo de pérdida de vidas humanas, lesiones, daños y pérdida de bienes, sufrimiento y dificultades económicas, al disminuir el impacto de los desastres futuros». Además, las actividades de mitigación deben abordar uno o más de los riesgos actuales y futuros identificados en el Plan de Acción del Huracán Ida del DCA, que incluyen los siguientes:

- Erosión costera y aumento del nivel del mar
- Fallas en represas y diques
- Terremotos
- Inundaciones (ribereñas, costeras, marejadas, tsunamis e inundaciones de aguas pluviales causadas por el drenaje local y los altos niveles de aguas subterráneas)
- Peligros geológicos (deslizamientos de tierra, hundimientos/sumideros)
- Huracanes y tormentas tropicales
- Tormentas del noreste (*Nor'easters*)
- Clima severo (vientos fuertes, tornados, tormentas eléctricas, granizo y temperaturas extremas)
- Clima invernal severo (nieve, ventiscas y tormentas de hielo)
- Incendios forestales.

3.4.5 Objetivos nacionales

Las solicitudes al RCP deben incluir una descripción de la naturaleza de la actividad y el área específica atendida por el proyecto propuesto para que el DCA pueda determinar el objetivo nacional.

El DCA llevará a cabo un análisis de cómo los proyectos pueden cumplir con el umbral de LMI y priorizará aquellos que proporcionan beneficios a las áreas de servicio de ingresos bajos a moderados o a la población atendida.

3.4.5.1 Beneficio para el área de ingresos bajos a moderados

El Programa puede utilizar el Beneficio para Área de Ingresos Bajos a Moderados (LMA, por sus siglas en inglés) para cumplir con el objetivo nacional de LMI. La categoría de beneficio del área es el objetivo nacional más utilizado para las actividades que favorecen a un vecindario residencial. Una actividad con beneficio para un área es aquella que favorece a todos los residentes en un área en particular, donde al menos el 51 % de los residentes son personas LMI. El HUD proporciona orientación sobre el cumplimiento de LMA en su sitio web en <https://www.hudexchange.info/programs/cdbg/cdbg-low-moderate-income-data/>.

Para identificar el área de servicio de una actividad e informar sobre los beneficiarios de los proyectos, el DCA puede usar ya sea: (1) datos censales por sector censal, grupo de cuadras o lugares o (2) datos de encuestas. En el caso de los sectores censales, el DCA utilizará el Sistema de informes de subvenciones para recuperación por desastres (DRGR, por sus siglas en inglés) para calcular el LMA y generar datos para proyectos individuales. Al adoptar una decisión sobre el área de servicio, el DCA considerará los siguientes aspectos:

- **Naturaleza de la actividad:** El área de servicio en cada uno de estos proyectos infraestructurales deberá tener diferente tamaño y población. Con base en el tipo de actividad, el solicitante documentará la forma de atención a todo un vecindario o propiedades adyacentes mediante el proyecto. El DCA verificará el área de servicio y la población atendida para confirmar que se cumplen los criterios de LMA.
- **Ubicación de la actividad:** En general, se espera incluir la zona inmediata que rodea una instalación en el área de servicio. Además, cuando una instalación se

encuentra cerca del límite de un vecindario en particular, su área de servicio probablemente podría incluir partes del vecindario adyacente, así como aquella en la que se ubica.

- **Problemas de accesibilidad:** Los límites de acceso, como las barreras geográficas, las tarifas de acceso, las barreras de comunicación por el idioma, el tiempo o la duración de una actividad disponible, el acceso al transporte y estacionamiento, etc., pueden impedir que las personas residan en un área cercana. Esto afectaría el trazado del área de servicio.
- **Disponibilidad de actividades comparables:** Hay que considerar las actividades que existen dentro del área de servicio para que con el proyecto propuesto no se duplique ninguna otra actividad o proyecto para el mismo trabajo. Se recomienda encarecidamente a los solicitantes la coordinación con otras entidades para obtener el mayor beneficio para sus comunidades.
- **Límites de instalaciones y servicios públicos:** El área de servicio de algunas instalaciones y servicios públicos se determina en función de los límites o distritos existentes.

Al definir el área de servicio, el DCA registrará los datos sobre el área principalmente residencial en la más reciente base de datos de LMI, así como sobre los beneficiarios de la instalación o servicio público y si todos los residentes del sector censal se beneficiarían del proyecto o servicio. Con base en esa información, el DCA establecerá si el proyecto califica como LMA.

3.4.5.2 Criterios de excepción de LMA

El HUD permite la excepción del requisito del área de beneficio LMI cuando en el área al menos el 51 % de residentes de ingresos bajos a moderados. Esta excepción se aplica a las comunidades de derecho que tienen áreas dentro de su jurisdicción donde el 51 % o más residentes son LMI. A estas comunidades se les permite usar un porcentaje inferior al 51 % para la elegibilidad de actividades bajo la categoría de beneficios del área LMI. Esta excepción se conoce como «criterio de excepción» o «cuartil superior».

Un cesionario califica para esta excepción cuando menos de una cuarta parte de los grupos de cuadras con población en sus jurisdicciones contienen el 51 % o más personas LMI. Las actividades deben atender un área con un porcentaje de residentes LMI que se encuentra dentro del cuartil superior de todos los grupos de cuadras del censo dentro de su jurisdicción según el grado de concentración de residentes

LMI. Cada año, el HUD actualiza el límite del cuartil superior con base en los últimos datos sobre ingresos del censo y publica los criterios de excepción en su sitio web¹.

El HUD evalúa los grupos de cuadras censales de cada cesionario para determinar si califican bajo esta excepción e identifica el porcentaje alternativo que pueden usar en lugar del 51 % para el propósito de actividades calificadas bajo la categoría de beneficios del área LMI. El HUD determina la proporción más baja que un cesionario puede utilizar para calificar un área con este propósito y lo asesora en consecuencia.

¹<https://www.hudexchange.info/programs/acs-low-mod-summary-data/acs-low-mod-summary-data-exception-grantees/>

Ciertas comunidades ubicadas dentro de la geografía MID de Nueva Jersey son elegibles para usar criterios de excepción y cumplir con los criterios del área LMI. El DCA revisará cada proyecto propuesto en el marco de este Programa para determinar si cumple con los criterios de excepción para el área LMI, cuando corresponda.

3.4.5.3 *Clientela limitada con ingresos bajos a moderados*

El Programa puede utilizar una clientela limitada con ingresos bajos a moderados para cumplir con el objetivo nacional de atención a la población LMI. A diferencia del área de beneficio, no es la concentración de población LMI en el área de servicio de la actividad lo que determina si esta es elegible, sino más bien el número real de personas LMI que se benefician de la actividad. Las actividades deberían proporcionar beneficios a un grupo específico de personas y no a todos en un área específica. Puede beneficiar a personas en particular sin tener en cuenta su residencia, o puede ser una actividad que brinda un beneficio solo a personas específicas dentro de un área determinada.

A continuación, se presentan ejemplos de beneficiarios que califican bajo el objetivo nacional de clientela limitada, que incluyen:

- Poblaciones de personas desamparadas.
- Personas con discapacidades graves.
- Personas mayores o de la tercera edad.

3.4.5.4 *Necesidad urgente*

El objetivo nacional de necesidad urgente se utilizará cuando un proyecto de recuperación o mitigación elegible no cumple con un objetivo nacional de LMI. Los subreceptores deben describir cómo la actividad mejora las condiciones que representan una amenaza grave e inmediata para la salud o el bienestar de la

comunidad. Los subreceptores que utilicen el objetivo nacional de necesidad urgente están sujetos a la exención y a los requisitos alternativos descritos en el Aviso del Registro Federal de asignación, 87 FR 31661, III.F.3. Uso del objetivo nacional de necesidad urgente.

3.4.6 Adjudicaciones máximas

La máxima adjudicación disponible a través del RCP es de hasta \$5 millones y puede comprender hasta el 100 % del costo total del proyecto; sin embargo, si los solicitantes desean contribuir con fondos adicionales para aumentar el costo del proyecto más allá de los \$5 millones de dólares pueden hacerlo a su discreción.

3.5 Criterios de evaluación

Las solicitudes que cumplan con los requisitos mínimos de elegibilidad serán revisadas por un panel como parte de un proceso de evaluación técnica. El panel de revisión generará resultados consolidados utilizando los siguientes criterios de evaluación. Se incluye una descripción detallada de la guía de evaluación con los materiales de la solicitud.

3.5.1 Rentabilidad

Las solicitudes de proyectos al RCP se evaluarán en parte según su rentabilidad. Los solicitantes deben completar la hoja de trabajo de rentabilidad provista con el formulario de solicitud para facilitar el análisis de costo-beneficio (BCA, por sus siglas en inglés)

que se tendrá en cuenta al evaluar la solicitud. La hoja de trabajo se basa en otros métodos del BCA establecidos federalmente; permite al DCA medir la efectividad del proyecto en relación con su costo. Los solicitantes del RCP trabajarán con los diseñadores de proyectos y/o ingenieros para rellenar la hoja de trabajo. La solicitud incluye información sobre este método y cómo completar la hoja de trabajo.

Todos los análisis de costo-efectividad serán revisados y validados por el DCA, o su representante, y el puntaje se otorgará de acuerdo con una guía de evaluación establecida. Esto asegurará que los proyectos financiados bajo RCP reduzcan de manera rentable el riesgo para las personas y las comunidades y que las adjudicaciones no se limiten a brindar recursos a las comunidades al involucrar al personal y/o a los profesionales técnicos en el prolongado desarrollo de solicitudes.

3.5.2 Eficacia en la reducción del riesgo y aumento de resiliencia

La resiliencia es la capacidad de preparación ante los peligros previstos, de adaptarse a las condiciones cambiantes y de resistir y recuperarse rápidamente de los efectos de hechos perturbadores. El puntaje obtenido con estos criterios dependerá del grado de detalle de los siguientes elementos en la solicitud: (1) reducción efectiva del riesgo, (2) aumento efectivo de la resiliencia comunitaria y (3) aprovechamiento de las innovaciones.

3.5.3 Cambio climático y otras condiciones futuras

Las condiciones futuras pueden ser difíciles de predecir; sin embargo, sería equivocado no reconocer los posibles efectos del cambio climático al diseñar un proyecto. El puntaje obtenido bajo este criterio dependerá de la forma en que se detalle en la solicitud cómo el proyecto mejorará: (1) la adaptación al clima; (2) la respuesta a los efectos del cambio climático; (3) la respuesta a los efectos de otras condiciones futuras (por ejemplo, población, demografía, uso de la tierra) y (4) la citación de fuentes de datos, supuestos y modelos, especialmente la Evaluación de necesidades de mitigación que se incluye en el Plan de Acción. Las fuentes de datos potenciales son la Administración Nacional de Aeronáutica y el Espacio y la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos.

3.5.4 Preparación del proyecto

Debido a la urgencia de este trabajo de recuperación y mitigación, y al plazo de ejecución de gastos impuesto por el HUD a la subvención del CDBG-DR, el Programa otorgará puntos adicionales a los proyectos que demuestren avances en el diseño del proyecto y en la ejecución de la construcción. Esto permitirá priorizar el financiamiento para proyectos que sean viables, que estén bien avanzados y que tengan la mayor probabilidad de completarse a tiempo.

3.5.5 Medidas de implementación

La implementación adecuada requiere que los solicitantes comprendan lo que se espera de ellos; se garantice la disponibilidad de capital humano y recursos financieros necesarios para completar el proyecto y el desarrollo de un calendario factible. El puntaje recibido para este criterio dependerá de cómo se describe en la solicitud el modo de gestión de los costos y del cronograma del proyecto; la forma exitosa de implementación del proyecto; la disponibilidad de personal técnico y administrativo y de

recursos para implementar con éxito el proyecto; y cómo el solicitante garantizará el control de calidad y cumplimiento de los requerimientos.

3.5.6 Población afectada

Si bien es importante la intensidad de un peligro, asimismo tiene igual o mayor importancia la identificación de la población afectada, en vista de que muchas de sus características demográficas o socioeconómicas pueden ponerla en mayor riesgo de daño antes, durante y después de un desastre. El puntaje recibido para este criterio dependerá de la manera en que se describe en la solicitud lo siguiente: (1) beneficios para toda la comunidad; (2) modo en que se seleccionó y diseño el proyecto para maximizar los efectos positivos y minimizar los que son negativos en cualquier población desfavorecida; y (3) cómo el proyecto propuesto beneficia claramente a una comunidad desfavorecida. Una comunidad desfavorecida puede caracterizarse por variables que incluyen, entre otros, bajos ingresos, alto índice de pobreza y/o persistente, alto índice de desempleo y subempleo, segregación racial y étnica, aislamiento lingüístico, elevada carga de costos de vivienda y habitabilidad deficiente, vecindarios con problemas críticos, gran carga de costos de transporte y/o bajo acceso al mismo, carga ambiental desproporcionada y altos impactos acumulativos, limitado acceso y asequibilidad a los servicios de agua y saneamiento, impactos climáticos desproporcionados, carga de costos energéticos y reducido acceso a energía. Los solicitantes deberían indicar si su comunidad tiene un SVI del CDC de 0.6 o más. El Plan de Acción contiene índices de SVI para todas las zonas MID del HUD y del Estado.

3.5.7 Compromiso con la comunidad

Un elemento clave en el proceso de mitigación de riesgos es la discusión que se promueve entre los miembros de la comunidad sobre el fomento más seguridad y resiliencia ante desastres. Es probable que la participación comunitaria y otras actividades de difusión que capten los valores y las prioridades de una comunidad permitan desarrollar un proyecto con mayor legitimidad y apoyo, lo que conllevará a un mayor éxito en la implementación. El puntaje recibido para este criterio dependerá de la manera en que se describe en la solicitud lo siguiente: (1) estrategia de acciones de extensión y actividades de apoyo apropiadas para el proyecto y la comunidad, promoviendo la mitigación del riesgo; (2) aprovechamiento de tipos de procesos de planificación comunitaria; (3) forma de recopilación e incorporación de ideas y sugerencias de una amplia gama de partes interesadas, incluidas las comunidades desfavorecidas, en la concepción y el diseño del proyecto; y (4) forma en que se tomarán en cuenta de manera permanente la planificación comunitaria y los comentarios e ideas de las partes interesadas para ayudar en la ejecución directa del proyecto.

3.5.8 Colaboración de asociados

La colaboración de los socios permite a los solicitantes acceder a fortalezas complementarias de las comunidades vecinas, organizaciones sin fines de lucro y socios privados. Esto potencialmente ayuda a que el solicitante asiente la base de costos y los oriente al mayor beneficio de la comunidad local. El puntaje recibido para este criterio dependerá de la forma en que la solicitud incorpore lo siguiente: (1) asociaciones de colaboración (por ejemplo, comunidad privada, distrital y local) que garanticen que el proyecto satisfaga las necesidades de la comunidad; (2) justificación

de la manera en que estas asociaciones benefician a las comunidades desfavorecidas; y (3) explicación del resultado previsto de estas asociaciones (por ejemplo, apalancamiento de recursos, sean financieros, materiales y educativos; enlace con proyectos multijurisdiccionales; mayor énfasis en temas vinculados con la equidad).

3.5.9 Mitigación del riesgo de infraestructura crítica

Para recibir la asignación de puntos para este criterio, en la solicitud se debe explicar cómo el proyecto mitiga el riesgo de peligros naturales en las estructuras físicas críticas, instalaciones y sistemas que brindan apoyo a una comunidad, su población y economía. Esto incluye los sistemas naturales.

3.5.10 Incorporación de soluciones ecológicas

Para recibir la asignación de puntos para este criterio, en la solicitud se debe describir la forma en que el proyecto incorpora una o más soluciones de índole ecológica, incluidas las diseñadas para reducir las emisiones de carbono, que son prácticas de gestión ambiental sostenible que restauran, mimetizan, etc. y/o mejoran la naturaleza y los sistemas o procesos naturales y apoyan la mitigación del riesgo de peligros naturales, así como las iniciativas de resiliencia económica, ambiental y social. Las soluciones ecológicas utilizan enfoques que incluyen, entre otros, la restauración de pastizales, ríos, llanuras de inundación, humedales, dunas y arrecifes; costas vivas; estabilización del suelo; almacenamiento y recuperación de acuíferos; y sistemas de biorretención.

3.5.11 Origen en adjudicación anterior por planificación

Para recibir la asignación de puntos para este criterio, los solicitantes deben demostrar que la solicitud se generó a partir de uno de los siguientes programas:

- NJ Resiliente.
- Ámbito de adjudicación del Proyecto de Asistencia de Mitigación de Riesgos de FEMA.
- Otra concesión de subvención estatal o federal.
- Obtención anterior de asistencia técnica directa no financiera del BRIC.

4

Proceso de revisión y selección

4. PROCESO DE REVISIÓN Y SELECCIÓN

Los solicitantes elegibles pueden presentar solicitudes de financiamiento para propuestas de proyectos de Comunidades Resilientes a través de las subvenciones del CDBG-DR en beneficio de las zonas MID de Nueva Jersey. Se evaluarán las propuestas para garantizar que los proyectos cumplan con los criterios mínimos descritos en los materiales adjuntos al formato de solicitud. Aquellas que cumplan con los criterios del umbral mínimo se evaluarán de acuerdo con los criterios enumerados en el apartado 3.5.

Los proyectos a los que se otorgue financiamiento, a través de RCP, serán revisados y seleccionados mediante un proceso de múltiples fases para cumplir con todas las regulaciones y requisitos aplicables y lograr que el financiamiento se destine a proyectos que respondan a las metas y objetivos establecidos del Programa de Comunidades Resilientes.

4.1 Solicitudes

Los solicitantes de fondos al Programa deben completar la solicitud que se encuentra en el sitio web del DCA. Esta se compromete a procesar la solicitud de manera simple. Para facilitar ese objetivo, los solicitantes recibirán varios medios durante el ciclo de solicitud, incluidas las instrucciones para rellenar la solicitud y la lista de control. El DCA ofrecerá asistencia técnica sobre el proceso y requisitos de las solicitudes al RCP antes de la fecha límite de su presentación.

Cada solicitante elegible puede preparar como máximo una solicitud de proyecto. Existe una fecha límite para que los solicitantes presenten todos los materiales de solicitud requeridos por el RCP. Solo se considerarán para financiamiento las solicitudes que estén completas, incluida toda la documentación de apoyo requerida. Por lo tanto, no se aceptarán solicitudes después de la fecha límite fijada por el RCP. El DCA se reserva el derecho de ampliar el plazo para cumplir con los objetivos del Programa.

Los costos de la solicitud no se reembolsan con fondos de subvención del CDBG- DR.

4.2 Criterios mínimos

Posteriormente a la recepción de las solicitudes se las evaluará (criterios mínimos), lo que determinará si están completas y si el solicitante y el proyecto son elegibles para la financiación. En esta fase no se aplica un puntaje. El DCA revisará únicamente las solicitudes que cumplan los siguientes criterios mínimos:

- Presentación de la solicitud dentro del plazo límite.
- Solicitud firmada y completa.
- Entidad solicitante es una ciudad, municipio, condado, distrito especial o Gobierno tribal reconocido federalmente.
- Entidad solicitante se encuentra registrada en el Sistema de Gestión de Adjudicaciones (SAM, por sus siglas en inglés) y no ha sido excluida, inhabilitada o suspendida dentro del sistema.
- Proyecto del solicitante beneficia las zonas MID identificadas por el HUD y/o el Estado.

- Proyecto del solicitante cumple con el requisito nacional de LMI o necesidad urgente.
- Solicitante presentó evidencia de cumplimiento con el requisito de Aviso Público.

4.3 Evaluación técnica

Las solicitudes que cumplan con los criterios mínimos serán revisadas por un panel como parte de un proceso de calificación técnica. El panel de evaluación generará puntajes individuales utilizando los criterios de puntuación establecidos. Este panel estará formado por personal que calificará las solicitudes de forma independiente y objetiva según los criterios de evaluación. Se reunirá regularmente durante el proceso para discutir cualquier puntaje ampliamente divergente. En última instancia, el promedio de sus calificaciones se considerará como el resultado oficial combinado de cada solicitud. Sólo se calificará la solicitud en sí (más los anexos requeridos). No se calificarán los documentos presentados con la solicitud que no fueron requeridos. Cada elemento de los criterios de evaluación tiene un valor asociado. No se considerarán para financiamiento las solicitudes con un puntaje inferior a 100 puntos.

Todos los puntajes resultantes y su justificación se documentarán y se proporcionarán a los solicitantes, a petición, para garantizar la transparencia en el proceso de adjudicación. Se proporcionará una descripción de la guía de evaluación con el paquete de la solicitud e instrucciones.

4.4 Aclaraciones

Durante el proceso de evaluación, los solicitantes deben responder de manera oportuna si el DCA les pide información y materiales para completar el proceso. Cualquier información adicional requerida incluirá la fecha de vencimiento definitiva de envío. Si el solicitante necesita que se amplíe la fecha de entrega, aclaración o ayuda, puede requerirlas dentro del plazo de respuesta asignado. Si un solicitante no proporciona la información o materiales o no indica una ampliación o ayuda para entregarlos, la solicitud será cancelada y descalificada.

4.5 Puntuación y jerarquización

El DCA jerarquizará las solicitudes en función de la puntuación combinada generada por el panel de evaluación. Como antes se discutió, se dará prioridad a los proyectos que cumplan con los criterios del objetivo nacional de beneficio del área LMI hasta que se otorgue el 70 % de los fondos. El Estado se reserva el derecho de asignar fondos a los proyectos si cumplen con los objetivos del Programa y se logra un objetivo nacional diferente. Después de un proceso de evaluación integral, se recomendará a los principales solicitantes ante la administración del DCA para obtener fondos.

4.6 Aviso de adjudicación

A los proyectos seleccionados para financiación por el DCA se les ofrecerá la totalidad o parte de los fondos solicitados. El DCA se reserva el derecho de financiar componentes individuales de un proyecto propuesto se la disponibilidad de fondos y las prioridades del Programa, incluida la necesidad de cumplir con el beneficio general de atención a la población LMI. Una vez que se determinen los montos de la adjudicación, el DCA enviará un Aviso de Adjudicación a los solicitantes seleccionados, que constituye la oferta preliminar para formalizar el acuerdo de subreceptor. La formalización de una

subvención se supedita al acuerdo de ambas partes según términos y condiciones, incluido el alcance del proyecto; el presupuesto, con las normas y reglamentos financieros y de construcción estatales y federales; y el tiempo de cumplimiento, entre otros; estos se describen con mayor detalle en esta política. Las adjudicaciones se considerarán definitivas al recibir el acuerdo de subreceptor formalizado entre el DCA y el solicitante.

4.7 Apelaciones

Todas las solicitudes de apelación relacionadas con las actividades del Programa son procesadas y revisadas por el DCA. La revisión inicial de la apelación estará a cargo de un panel de tres personas de la Oficina de Asuntos Legales y Regulatorios. Este personal es independiente del grupo que originalmente tomó la decisión de apelar.

Cada apelación se revisará en función de las políticas y requisitos del Programa. El panel hará una recomendación al Comisionado Adjunto de Recuperación y Mitigación de Desastres, quien tomará la decisión final.

Las solicitudes de apelación deben entregarse con sello postal en la correspondencia original dentro de los sesenta (60) días calendario de la fecha fijada para comunicar la decisión de apelar. Las apelaciones deben enviarse por escrito a la siguiente dirección:

Department of Community Affairs
Division of Disaster Recovery and Mitigation
P.O. Box 823
Trenton, NJ 08625-0800
Atención: Legal

La solicitud de apelación por escrito debe contener la siguiente información:

- Nombre del solicitante.
- Dirección o ubicación del área de impacto o sitio propuesto.
- Dirección postal del solicitante.
- Número de teléfono del solicitante.
- Dirección de correo electrónico (si está disponible).
- Razón(es) de la decisión o acción de la apelación.
- Documentación de respaldo de la apelación para revocar la decisión.
- Número de solicitud.

Si corresponde, la Oficina de Asuntos Legales y Regulatorios puede ponerse en contacto con el solicitante para que proporcione documentos adicionales si existen datos deficientes o incompletos, o para una entrevista para determinar los méritos de la apelación del solicitante. Si se anula la acción o decisión, la notificación especificará la medida correctiva que se debe tomar. El solicitante será notificado de la determinación final por escrito a través de correo certificado.

5 Acuerdo de Subreceptor y Financiación

5 ACUERDO DE FINANCIACIÓN CON EL SUBRECEPTOR

5.1 Funciones y responsabilidades

La División de Recuperación y Mitigación de Desastres del DCA es responsable de implementar el Programa, incluyendo funciones clave en la ejecución de adjudicaciones, administración de pagos, comunicación con el HUD, monitoreo y supervisión financiera.

Los adjudicatarios de los fondos del RCP firmarán un acuerdo de subvención legal el subreceptor para los fondos de adjudicación del CDBG-DR del Estado y se deben cumplir con todas las reglas y regulaciones federales y estatales aplicables. Estos son responsables de gestionar las actividades del proyecto, de informar oportunamente sobre el progreso financiero y del proyecto, del monitoreo interno, de la gestión de contrataciones y contratistas, del cumplimiento de todas las reglas y regulaciones aplicables y del mantenimiento de los registros del proyecto.

5.2 Método de financiación

El financiamiento se proporcionará como subvención al subreceptor sobre la base del reembolso de costos según los términos identificados en el acuerdo de subreceptor. Los subreceptores deben verificar todos los costos antes de enviar las facturas al DCA para su reembolso; y proporcionar todos los informes requeridos y la documentación probatoria (por ejemplo, acuerdos de subreceptor, archivos de contratos y adquisiciones, archivos de programas).

5.3 Presupuesto

Las subvenciones se otorgarán de acuerdo con la evaluación del Programa acerca del trabajo razonable y necesario, que puede ser igual a los presupuestos presentados por los receptores durante el proceso de solicitud. El presupuesto del subreceptor debe proporcionar un balance completo de los fondos del RCP, de los fondos locales, y de cualquier otra fuente externa comprometida para el proyecto, y un calendario de pagos de reembolso con base en las metas del proyecto. El Programa debe revisar y aprobar la plantilla del presupuesto antes de la ejecución del acuerdo de adjudicación. El Programa se reserva el derecho de rechazar o exigir la modificación de las propuestas de presupuesto a su entera discreción.

5.4 Costos elegibles e inelegibles

5.4.1 Costos elegibles

Los costos elegibles para este Programa deben cumplir con los requisitos descritos en el apartado 3.4.3 de este manual de políticas y serán razonables y necesarios, según lo determinado por el Programa y los requisitos de elegibilidad detallados en 24 CFR, §§ 570.201–206. Algunos ejemplos de actividades básicas elegibles para las que se pueden utilizar los fondos del RCP son, entre otros, los siguientes:

- Adquisición
- Disposición de los fondos

- Instalaciones públicas y mejoras
- Limpieza y saneamiento
- Servicios públicos
- No se pueden usar los fondos del CDBG-DR para obras en edificios o secciones de estos que son utilizados para las funciones generales del Gobierno, según se define en §570.3; sin embargo, esta prohibición no rige en actividades financiadas a través de la asignación para el huracán Sandy. Si las jurisdicciones no son elegibles para el financiamiento Sandy y se necesitan obras de mitigación en tales edificios, el DCA puede solicitar una exención de esta prohibición del HUD.

La lista completa de actividades elegibles, incluidas las no mencionadas anteriormente, está disponible en 24 CFR, §570.201–570.206.

5.4.2 Costos no elegibles

Los costos asociados con actividades no descritas en 24 CFR, § 570.201–570.206, generalmente se consideran no elegibles para los fondos del CDBG, a menos que el HUD los exima. Las siguientes actividades están específicamente establecidas como no elegibles en el Código de Regulaciones Federales:

- Gastos generales del Gobierno
- Actividades políticas

Las siguientes actividades no son subvencionables por parte del Programa:

- Compra de equipos
- Gastos operativos y de mantenimiento

Hay una lista detallada de las actividades no elegibles y sus descripciones en 24 CFR § 570.207, a menos que el HUD las autorice, que se cumple en este manual.

Específicamente para el RCP, las siguientes actividades no son elegibles:

- Costos asociados con actividades previas a la adjudicación y la planificación del proyecto, incluidos el diseño del proyecto, el alcance del proyecto, los planes del sitio o los elementos del análisis medioambiental realizado antes de la formalización de la subvención
- Uso de la tierra o planificación integral que no contribuyen explícitamente a la finalización del proyecto de infraestructura propuesto, generalmente descrito bajo la sección 105(a)(12) de la HCDA.
- Actualizaciones más allá de las establecidas como necesarias
- Costos no directamente atribuibles a la construcción del proyecto.
- Costo de suministros, equipo o mano de obra superior a la tasa de mercado o tarifas requeridas por ley.
- Cambio en el alcance fuera de la disponibilidad de fondos.

5.5 Análisis de duplicación de beneficios

La sección 312 de la Ley Stafford prohíbe que cualquier persona, negocio u otra entidad reciba doble asistencia financiera para el mismo propósito de recuperación de desastres de múltiples fuentes de apoyo federal y de otro tipo (Código de los Estados Unidos de 42 [USC] 5155(a) y (c)). La duplicación de beneficios (DOB, por sus siglas en inglés) ocurre cuando un beneficiario recibe asistencia de varias fuentes por un importe

acumulado que excede la necesidad total para un propósito de recuperación de desastres, en particular. La cantidad de la duplicación es el monto de asistencia superior a la necesidad.

De acuerdo con las regulaciones del CDBG-DR, los subreceptores del Programa están obligados a revelar todos los demás beneficios recibidos o por recibir (por ejemplo, efectivo, en especie, subvenciones, préstamos) para el proyecto propuesto y garantizar que los fondos federales no dupliquen los recibidos de otras fuentes.

Los subreceptores deben también certificar que los fondos del CDBG-DR complementarán, pero no sustituirán, los actuales fondos asignados para el mismo propósito. Se revisará la sustitución de fondos a través del proceso de solicitud, adjudicación y monitoreo y se requerirá a los subreceptores demostrar que cualquier reducción en otro financiamiento no se vincula con la obtención o expectativa de los fondos del CDBG-DR.

La determinación de la duplicación de beneficios será establecida por los administradores del RCP según la Política de Duplicación de Beneficios 2.10.73 del DCA.

5.6 Subrogación

Los solicitantes deben estar de acuerdo en subrogar (compromiso con el Estado) cualquier pago futuro que pudieran recibir después de que se determine que el monto de la adjudicación abarca fuentes que representan una posible DOB. El acuerdo de subrogación, como parte del acuerdo de subreceptor, requiere que el solicitante notifique al Estado la obtención de fondos adicionales. El Estado llevará a cabo un análisis de DOB para determinar si los fondos recibidos son duplicados. Si los fondos recibidos se consideran duplicados, se requiere que el solicitante devuelva los fondos al Estado.

5.7 Evaluación de razonabilidad del costo

Los proyectos financiados en virtud del PCR deben considerarse necesarios y razonables. Los costos son razonables si, por su naturaleza y cuantía, no superan los que se incurrirían de manera prudente en la realización de negocios competitivos. El DCA es responsable de determinar qué costos se consideran necesarios y razonables. Al hacerlo, el DCA puede utilizar técnicas y procedimientos analíticos para garantizar que los costos finales sean justos y razonables, tal como un análisis detallado de costos de los ítems individuales de los proyectos para certificarlos según la necesidad, los precios y la consistencia.

5.8 Términos y condiciones del acuerdo de subreceptor

Se proporcionará al subreceptor un acuerdo por escrito antes de cualquier desembolso de fondos del CDBG-DR. Como mínimo, el acuerdo de subreceptor incluirá un listado detallado de las obras, un cronograma de actividades e indicadores, presupuesto, requisitos de registro y presentación de informes, y guía de recaptura de fondos, entre otras disposiciones.

Antes de la firma del acuerdo con el subreceptor, este tendrá tiempo para revisar los términos y condiciones de sus proyectos.

5.9 Formalización del acuerdo de subreceptor

Los solicitantes deben formalizar el acuerdo de subreceptor antes de que se liberen los fondos de subvención. El acuerdo requiere que el solicitante certifique que entiende y acepta todos los términos. El DCA se reserva el derecho de modificar los acuerdos de subreceptor para garantizar la finalización del proyecto y garantizar que los fondos se utilicen de manera conforme.

5.10 Manual para proyectos de infraestructura de subreceptores de fondos del CDBG-DR

El DCA ha creado el *Manual para proyectos de infraestructura de subreceptores de fondos del CDBG-DR* que brinda datos y requisitos adicionales de adopción y adherencia. Este manual brinda los requisitos en detalle en los siguientes capítulos:

- Administración del proyecto
- Análisis medioambiental
- Adquisición y reubicación
- Compras
- Duplicación de beneficios
- Gestión financiera
- Fraudes, despilfarro y abuso
- Acceso e igualdad de oportunidades a vivienda justa
- Contrataciones
- Normas laborales y gestión de obras
- Monitoreo
- Cierre del proyecto

Es necesario que los subreceptores asuman la responsabilidad de cumplir con los requerimientos delineados en esos capítulos, incluyendo las actualizaciones o modificaciones. Este manual debe usarse junto con el documento de Política del RCP y no reemplaza ni sustituye los requisitos descritos en este.

5.11 Plan de Participación Ciudadana

Además, los subreceptores que reciban fondos de subvención del CDBG-DR del Estado deben cumplir con los requisitos de los Gobiernos locales establecidos en la Sección V Requisitos de participación ciudadana de los Gobiernos locales participantes en los programas del CDBG-DR², que se incluye en el Plan de Participación Ciudadana, el que abarca las oportunidades que tienen los residentes de conocer el proyecto y brindar comentarios. Como se ha dicho, las audiencias y avisos, que son parte de la fase de solicitudes de este Programa, pueden utilizarse para cumplir con los requisitos del Plan de Participación Ciudadana, siempre que se adhieran a los criterios establecidos en el Plan de Participación Ciudadana del Estado.

5.12 Inspecciones del sitio

² https://nj.gov/dca/ddrm/pdf_docs/CDBG-DR%20Citizen%20Participation%20Plan.pdf

El DCA llevará a cabo una inspección del sitio del área de construcción para establecer una comprensión básica del sitio y el alcance previsto del trabajo. Durante el transcurso del proyecto, el DCA llevará a cabo inspecciones programadas regularmente para evaluar su progreso. Las inspecciones del sitio se llevarán a cabo con una frecuencia predeterminada (es decir, mensual, trimestral, semestral o anual) o en indicadores del proyecto que se fijan con base en el calendario de pagos presentado con la solicitud.

Todos los proyectos se inspeccionarán al finalizar el proyecto como parte de los procedimientos de cierre.

5.13 Adquisición de bienes inmuebles

En este documento, un bien inmueble se refiere a lo siguiente:

- Servidumbres de uso temporal o permanente necesario para el proyecto.
- Título de pleno dominio o lote.
- Escritura de arrendamiento a largo plazo (50 años o más).
- Servidumbres o permisos de paso.

La propiedad se puede adquirir mediante un proceso de cesión voluntaria o no (expropiación por interés público), siempre que se lleve a cabo de conformidad con la ley federal. Los fondos del CDBG-DR no podrán utilizarse para apoyar ningún proyecto del RCP que pretenda utilizar la facultad de expropiación forzosa, a menos que esta se emplee únicamente para uso público. Para los efectos de este párrafo, no se interpretará que el uso público incluye el desarrollo económico que beneficie principalmente a entidades privadas.

No se podrá realizar ninguna adquisición mientras el expediente entre en el «período de inactividad obligatoria» o el comprendido entre la presentación de la solicitud y la firma de la subvención. Cuando los subreceptores tengan que formalizar el acuerdo correspondiente con el Estado antes de que se lleven a cabo las adquisiciones que sean necesarias, ellos no pueden firmar ningún contrato de construcción antes de que se finalice la adquisición de propiedades. Si el bien inmueble se encuentra en trámite de expropiación (por interés público), se debe presentar al juzgado la acción legal previamente a la formalización del contrato de construcción. Más aún, una vez presentada la solicitud al Programa, no se puede completar o finalizar la adquisición del inmueble hasta que no se haya hecho el Registro de Análisis Medioambiental ya que de lo contrario se la podría considerar como actividad restrictiva de esa decisión.

La adjudicación del Programa reflejará los costos de adquisición que sean razonables y proporcionales al costo total de desarrollo del proyecto, lo que incluye la adquisición de terrenos, estructuras, mejoras del sitio y todos los demás vinculados con el proyecto.

5.14 Solicitud de pagos, supervisión y reconciliación del Programa

El DCA empleará las herramientas de monitoreo existentes y, cuando sea necesario, desarrollará nuevos mecanismos de revisión para hacer seguimiento de las solicitudes de anticipos y conciliar cualquier problema que pueda surgir como resultado. El proceso de verificación implicará lo siguiente:

- Revisión de documentación y recopilación de datos durante el proceso de análisis de reembolsos.

- Supervisión para garantizar que las operaciones estén dentro de las directrices del Programa.
- Inspecciones para verificar que el trabajo se completó de acuerdo con las normas del Programa.
- Inspecciones del sitio para asegurar que el avance de las obras del subreceptor corresponda al alcance del trabajo previsto de los fondos.
- Revisión de gastos y solicitudes de reembolso del Programa para determinar su elegibilidad en función de las leyes aplicables, los requisitos del CDBG-DR y las regulaciones del CDBG.
- Seguimiento de las cuestiones de cumplimiento identificadas, inicio de acciones correctivas e implementación de controles del Programa, según sea necesario.

5.15 Gastos puntuales y finalización del proyecto

Para garantizar que los proyectos se completen dentro del plazo requerido, el DCA administrará el Programa de tal manera que se garantice el cumplimiento del plazo federal de desembolsos al 13 de enero del 2029 para todos los proyectos financiados bajo el RCP.

Para garantizar que todos los proyectos se ejecuten en el plazo establecido, el DCA identificará los hitos fundamentales que cada proyecto debe cumplir antes de ese plazo. La falta de cumplimiento de estos hitos puede conllevar el retiro administrativo.

En caso de que se den partidas adicionales de financiación del PCR, el DCA podrá, a su total discreción, imponer un período de ejecución más corto para esas subvenciones. El DCA puede aprobar prórrogas del período de ejecución, dependiendo del cronograma general de la subvención y la aprobación del HUD, siempre que el subreceptor demuestre que existe una buena causa.

5.16 Retiro de proyectos

Si un subreceptor decide retirarse voluntariamente o se le retira administrativamente del Programa, debe devolver al Programa **todos** los fondos de la subvención previamente desembolsados y se da por concluido el acuerdo de subreceptor.

5.16.1 Retiro voluntario

Los proyectos pueden ser retirados por un subreceptor en cualquier momento. Para retirarse hay que proporcionar claramente un aviso por escrito de la intención de retiro y devolver voluntariamente los fondos al CDBG-DR. El DCA enviará al subreceptor una notificación por escrito del acuse de recibo del retiro voluntario.

5.16.2 Retiros administrativos

Los proyectos se pueden retirar administrativamente y el acuerdo de subreceptor se puede finalizar, a discreción del DCA, por las siguientes razones:

- Falta de documentación o información requerida al subreceptor dentro de la fecha límite mediante notificación por escrito.
- Determinación de información falsa o engañosa proporcionada por el subreceptor.
- Incumplimiento de los términos y las condiciones del acuerdo por parte del subreceptor e incapacidad para tomar acciones correctivas.

- Incumplimiento de finalización del proyecto según el calendario vigente por parte del subreceptor.
- Falta de respuesta del subreceptor.

5.17 Requisitos de presentación de informes

Con el fin de cumplir con el requisito del HUD para presentar el Informe Trimestral de Desempeño según DRGR, el DCA requerirá que los subreceptores proporcionen informes trimestrales de actualización del avance del proyecto. Este informe de rendimiento se enviará al HUD dentro de las dos semanas (14 días) posteriores al cierre del período de informes trimestrales. Estos informes proporcionarán actualizaciones sobre varios componentes de la subvención, incluidos, entre otros, los siguientes:

- Narrativas sobre el avance del proyecto.
- Gastos actuales de fondos federales.
- Progreso en las métricas de rendimiento.

Sección 3:

Todos los contratistas deben mantener la documentación que demuestre el cumplimiento de la Regla Final de la sección 3, establecida en 24 CFR, parte 75, y deben ponerse a disposición del DCA a petición para monitoreo. En la documentación se debe informar de los requisitos de horas de trabajo según la sección 3 para el número total de horas de trabajo, el número de horas de trabajo de la sección 3 y el número específico de horas de trabajo de la sección 3 para todas las actividades de construcción aplicables. Para facilitar el cumplimiento de todos los requisitos de la sección 3, cada subreceptor deberá identificar un enlace designado para la sección 3. Esto se incluirá como uno de los términos del acuerdo de subvención para garantizar que el subreceptor cumpla con esta regla federal.

5.18 Métricas de funcionamiento con resiliencia

El HUD requiere que el Estado establezca métricas de funcionamiento con resiliencia en cada actividad de construcción, reconstrucción o rehabilitación en estructuras residenciales o no residenciales. Como parte del proceso del acuerdo de receptor indirecto, los adjudicatarios del RCP trabajarán con el DCA para desarrollar métricas de funcionamiento con resiliencia de cada actividad supeditada a este requisito.

Las métricas de funcionamiento con resiliencia incluirán una descripción del riesgo proyectado de los peligros naturales en el área del proyecto/servicio, la identificación de la medida de mitigación que abordará ese riesgo y una evaluación del beneficio cuantificable de las medidas de resiliencia del proyecto a través de datos verificables. El seguimiento y la generación de informes de las métricas de funcionamiento con resiliencia serán una actividad obligatoria dentro de los términos del acuerdo de receptor indirecto. El beneficio de cada actividad debe ser una métrica cuantificable que ilustra cómo se espera que la medida de resiliencia mejore los resultados en comparación con las condiciones de la actividad no implementada. Los adjudicatarios trabajarán con el DCA para garantizar que las métricas seleccionadas sean factibles y cumplan con los requisitos del HUD.

5.19 Adquisiciones

Todos los adjudicatarios con fondos del CDBG-DR deben seguir la Política de Adquisiciones – CDBG-DR, N.º 2.10.2 del DCA, en cuanto a los pasos y requisitos específicos que hay que cumplir, de conformidad con los Requisitos Administrativos Uniformes, Principios de Costos y Requisitos de Auditoría para Subvenciones Federales codificados en 2 CFR, parte 200 («Guía Uniforme»). Los contratos existentes que no se hayan adquirido de acuerdo con la Guía Uniforme, es decir, competencia libre y abierta, no serían elegibles para obtener los fondos federales.

Cualquier entidad que esté listada como excluida, inhabilitada o suspendida en el Sistema de Gestión de Adjudicaciones (<https://sam.gov/>), incluidas las empresas afiliadas con el mismo número de identificación de empleador, no es elegible para recibir fondos del RCP y no puede seleccionarse como receptora indirecta, socia, subcontratista o proveedora.

5.20 Modificaciones y ampliaciones del acuerdo de subreceptor

Los adjudicatarios pueden solicitar enmiendas a la subvención para ampliar el período de ejecución y efectuar cambios en el alcance que afectan la adjudicación de subvención a través del proceso de órdenes de cambio, identificado en la Sección 6.8.1. El DCA revisará esa presentación y determinará si se justifica la enmienda. El DCA revisará las necesidades de enmiendas con base en la razonabilidad, necesidad y disponibilidad de fondos. El máximo monto de subvención del Programa es de \$5 millones y no puede exceder ese monto. Sin embargo, el DCA podría incrementar el monto máximo a su discreción si el efecto social es crucial.

Los receptores de fondos deben solicitar una enmienda a la subvención tan pronto como se identifique esa necesidad; y deben presentarse al menos 90 días antes de la fecha de término del acuerdo de subreceptor.

Si el subreceptor hace cambios sustanciales al proyecto respecto de su propósito, ámbito, ubicación o beneficiarios, debe proporcionar un aviso a los ciudadanos, brindando la oportunidad de que se hagan comentarios sobre las modificaciones antes de enviar la solicitud de cambios sustanciales al Estado para su reevaluación. Los subreceptores deben publicar la solicitud actualizada y pedir la retroalimentación de los ciudadanos a más tardar en 14 días.

5.21 Gestión financiera

De acuerdo con esta política del Programa y otra documentación, el DCA se asegurará de que existen normas y procedimientos para desembolsar y contabilizar todos los fondos recibidos del CDBG-DR y de mantener la pertinente documentación original para demostrar el uso conforme de los fondos del CDBG-DR con todos los términos y las condiciones de la adjudicación del CDBG-DR, que sólo se desembolsan por costos razonables y necesarios, y que no se utilizan para gastos generales relacionados a otras responsabilidades del Estado y los Gobiernos locales. Las normas financieras del DCA también garantizarán que se cumplan los siguientes requisitos:

1. El DCA solamente aplicará costos sobre la adjudicación del CDBG-DR para cubrir costos permitidos, razonables y asignables incurridos durante el período de ejecución.

2. El DCA minimizará el tiempo transcurrido entre la recepción de fondos del Gobierno federal y el reembolso de fondos a los subreceptores.
3. Si corresponde, el DCA desembolsará los fondos disponibles de los ingresos del Programa antes de solicitar otros adicionales de subvención.
4. Para cualquier cambio realizado en el presupuesto aprobado, alcance u objetivos, el DCA notificará al HUD sobre los cambios y cualquier ajuste sustancial será aprobado por el HUD.
5. El DCA presentará al HUD informes trimestrales obligatorios de avance para revisión. Consulte el apartado 5.17: Requisitos para presentación de informes.

5.22 Ingresos del Programa

Los ingresos del Programa son los ingresos brutos recibidos por el DCA o cualquiera de sus subreceptores que se generan directamente del uso de fondos del CDBG-DR. La información sobre su origen y uso está disponible en 24 CFR§570.489 y 570.504, y en 87 FR 31636, así como en el sitio web del HUD. El DCA no prevé la generación de ingresos del Programa a través del RCP. Si se generasen, estarán sujetos a los términos y las condiciones aplicables en el acuerdo de subreceptor y gestionados por el DCA de acuerdo con la norma 2.10.6: Ingresos del Programa. En general, los ingresos del Programa se transfieren del subreceptor al DCA para el pago del siguiente gasto elegible del CDBG-DR.

5.23 Recuperación de fondos

Durante la implementación y el monitoreo continuo del Programa de Comunidades Resilientes, los expedientes estarán disponibles para revisión por el personal del Programa y los auditores estatales y federales. En algunos casos, la revisión puede permitir identificar una situación que requeriría la recuperación de fondos. Bajo las circunstancias mencionadas a continuación, los subreceptores podrían estar obligados a reembolsar el total o parte de la asistencia recibida del RCP. Las razones para la recuperación de la concesión incluyen, entre otros, los siguientes casos:

- Comprobación de información falsa o engañosa proporcionada por el subreceptor al Programa.
- Retiro del subreceptor del Programa antes de completar el proyecto (por escrito o correo electrónico).
- Falta de compleción del proyecto debido a la falta de cooperación del subreceptor.
- Incumplimiento del alcance del trabajo por el subreceptor el que fue aprobado para que el proyecto fuera elegible.
- Ausencia del reporte de recepción de fondos adicionales por parte del subreceptor después de que se llevó a cabo un análisis de DOB.

Todos los subreceptores que se hayan identificado para recaptura de fondos del Programa no podrán retirarse hasta que todos los fondos no hayan sido reembolsados al Programa.

5.24 Retención

El Programa adquirirá una retención de cada adjudicación de al menos el 2 % por cada subreceptor del RCP. El monto retenido es para asegurar que el subreceptor complete

DIRECTRICES DE POLÍTICA

todo el trabajo acordado dentro del acuerdo de subreceptor. La liberación de la retención estará supeditada a que el subreceptor proporcione toda la documentación y las certificaciones necesarias según lo requiera el Programa.



6 Requisitos de construcción

6. REQUISITOS DE CONSTRUCCIÓN

6.1 Normas de mitigación de inundaciones

6.1.1 Elevación de estructuras no residenciales

El 23 de abril del 2024, el HUD publicó la Norma federal de gestión del riesgo de inundaciones (FFRMS, por sus siglas en inglés) que modifica las regulaciones sobre llanuras aluviales para la mejor atención del riesgo de inundación. Los subreceptores del RCP deben acatar los requisitos de la FFRMS, del HUD, que se describen a continuación y de detallan en 24 CFR, parte 55, a menos que existan excepciones o exenciones o si las regulaciones estatales o locales fuesen más rigurosas que los requisitos federales.

Cuando se trate de nuevas construcciones o mejoras sustanciales³ en estructuras no residenciales, incluida la infraestructura, que reciban asistencia con fondos del RCP deben elevarse de acuerdo con la FFRMS para llanuras aluviales o impermeabilizarse según de acuerdo con las normas de protección contra inundaciones de la FEMA en 44 CFR §60.3(c)(3)(ii) o norma de reemplazo. No se requiere elevación o impermeabilización para mejoras menores en actividades no residenciales del proyecto.

Todas las actividades críticas financiadas a través del RCP, según se define en 24 CFR §55.2(b)(3), dentro de una llanura aluvial, según la FFRMS, deben ser elevadas o impermeabilizadas (de acuerdo con las normas de protección contra inundaciones de la FEMA en 44 CFR §60.3(c)(2)–(3) o norma de reemplazo) a 3 pies por encima del nivel de inundación base. Las actividades sujetas a requisitos de elevación deben cumplir con los mandatos federales de accesibilidad aplicables. *Las actividades críticas* se definen como «cualquier tipo de actividad para la cual, incluso con la mínima posibilidad de inundación, sería demasiado grande, porque esta podría ocasionar la pérdida de vidas humanas, lesiones personales o daños a la propiedad». Por ejemplo, las actividades críticas involucran hospitales, hogares de ancianos, refugios de emergencia, estaciones de policía, estaciones de bomberos y líneas principales de servicios públicos.

En el caso del RCP, los solicitantes deben certificar que no utilizarán los fondos del CDBG-DR para ninguna actividad en un área identificada como propensa a inundación con el propósito de uso de la tierra o planificación de mitigación de riesgos por parte del Estado, Gobierno local o tribal o delineada como Área Especial de Riesgo de Inundación (o llanura de inundación de 100 años) en los mapas de consulta por inundación más actuales de la FEMA, a menos que también se garantice que la actividad ha sido diseñada o modificada para minimizar el daño a la llanura de inundación, de acuerdo con la Orden Ejecutiva 11988 y 24 CFR, parte 55.

El Programa cumplirá con las reglas establecidas por los Avisos del Registro Federal aplicables, pero también se adherirá a las reglas más estrictas establecidas por el Departamento de Protección Ambiental de Nueva Jersey⁴. Las reglas superan las expectativas de la FEMA y el HUD en el sentido que requerirían un nuevo modelo de

³ Establecida en 24 CFR §55.2(b)(12). Se considera menor cualquier obra de reparación, rehabilitación, etc. que no se ajuste a esta definición.

⁴ [Departamento de Protección Ambiental de Nueva Jersey – Cuencas y Manejo de Tierras](#)

elevación contra inundaciones que está determinado por la adición de un mínimo de 3 pies al nivel de inundación base de 100 años de la FEMA y permiten el cumplimiento de las ordenanzas locales que exceden el estándar de la FEMA.

6.1.2 Planificación y diseño infraestructurales

Toda la infraestructura de una nueva construcción que recibe asistencia con fondos del CDBG-DR debe diseñarse y construirse para resistir eventos climáticos extremos y los efectos del cambio climático. Para satisfacer este requisito, los subreceptores coordinarán con el DCA para identificar e implementar métricas de funcionamiento con resiliencia que protegerán al público, incluidos los miembros de clases protegidas, las poblaciones vulnerables y las comunidades menos atendidas, de cualquier riesgo identificado en el Plan de Acción.

A los efectos de este requisito, una actividad infraestructural incluye cualquier acción o grupo de acciones (concernientes a la adquisición o el sitio u otras mejoras), ya sea que se realicen en terrenos públicos o privados, que fomenten el desarrollo de activos físicos que están diseñados para proporcionar o apoyar servicios al público, en general, en los siguientes sectores: transporte terrestre (tales como carreteras, puentes, ferrocarriles y vías), aéreo; portuario, incluidos los canales de navegación; proyectos de recursos hídricos; producción y generación de energía, incluso de fuentes renovables, nucleares e hidráulicas; transmisión de electricidad; banda ancha; tuberías; infraestructura de aguas pluviales y alcantarillado; infraestructura de agua potable; escuelas, hospitales y refugios de vivienda; y otros sectores que puedan ser determinados por el *Federal Permitting Improvement Steering Council*.

Además, para los fines de este requisito, una actividad que se ajusta a esta definición es de carácter infraestructural, independientemente de su ejecución bajo las secciones 105(a)(2), 105(a)(4), 105(a)(14), otra sección de la HCDA, o una exención o requisito alternativo establecido por el HUD.

6.2 Seguros contra inundaciones

6.2.1 Prohibición de asistencia por incumplimiento del mandato de seguro contra inundaciones

La sección 582 de la Ley Nacional de Reforma del Seguro por Inundación de 1994, y enmendada (42 USC 5154a), prohíbe a los receptores que participan en este Programa de subvenciones el proporcionar asistencia en caso de desastre para reparación, reemplazo, rehabilitación de una propiedad cuando el propietario no ha cumplido con el requisito federal de obtener y mantener un seguro contra inundaciones después de recibir asistencia por desastre del Gobierno federal. Los subreceptores deben crear e implementar un proceso para verificar y monitorear el cumplimiento de la sección 582 y el requisito de obtener y mantener un seguro contra inundaciones.

6.2.2 Requisito de compra y mantenimiento del seguro contra inundaciones

La sección 102(a) de la Ley de Protección contra Desastres por Inundaciones de 1973 (42 USC 4012a) requiere que los propietarios ubicados dentro de un Área Especial con Peligro de Inundación, que reciban asistencia a través de fondos del CDBG-DR, adquieran y mantengan la protección de un seguro contra inundaciones para cualquier

propiedad asistida por el HUD (edificio o propiedad personal). El requisito para comprar un seguro contra inundaciones se indicará en el acuerdo de subreceptor y la prueba de cumplimiento incluida en los procedimientos de cierre. Los subreceptores deben crear e implementar un proceso que garantice el cumplimiento de este requisito por parte de los propietarios.

6.2.3 Responsabilidad de informar sobre el requisito de obtener y mantener el seguro contra inundaciones

En la sección 582 de la Ley de Reforma de Seguro Nacional contra Inundaciones de 1994, se exige a los propietarios que reciben asistencia por desastre, que involucra el requisito de compra de seguro contra inundaciones, la responsabilidad legal de notificar a cualquier adquirente sobre el requisito de obtener y mantener el seguro contra inundaciones y de mantener dicha notificación por escrito en los documentos que evidencian el traspaso de la propiedad, y que el propietario que transfiere puede ser responsable en caso de incumplimiento. Un cesionario o subreceptor de fondos del CDBG-DR debe notificar a los propietarios acerca de sus responsabilidades. Los subreceptores deben crear e implementar un proceso que garantice el cumplimiento de este requisito por parte de los propietarios.

6.3 Requisitos para estructuras de control de inundaciones

Los subreceptores que utilizan fondos del CDBG-DR para estructuras de control de inundaciones (es decir, represas y diques) tienen prohibición de usar los fondos del CDBG-DR para agrandar una presa o dique más allá del espacio original de la estructura existente antes del evento de desastre sin obtener la aprobación previa del HUD y de cualquier agencia federal que el HUD determine que es necesaria por su vinculación actual o posible con el dique o la presa.

Los cesionarios que usen fondos del CDBG-DR para diques y presas tienen las siguientes obligaciones:

1. Registrar y mantener anotaciones con respecto a dichas estructuras en la Base de Nacional de Datos de Diques o el Inventario Nacional de Presas del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos (USACE, por sus siglas en inglés).
2. Garantizar que la estructura esté admitida en el Programa de Rehabilitación e Inspección de Diques del USACE (Ley Pública 84-99).
3. Hay que asegurar que la estructura esté acreditada bajo el Programa Nacional de Seguro por Inundación de la FEMA.
4. Anotar la ubicación exacta de la estructura y su área de atención y protección en el sistema de DRGR.
5. Mantener documentación archivada que demuestre que el cesionario ha realizado la evaluación de riesgos antes de financiar la estructura de control de inundaciones y tiene la documentación de que la inversión incluye medidas de reducción de riesgos.

Los subreceptores que financien diques o represas coordinarán con el DCA para garantizar que el proyecto cumpla con estas directrices.

6.4 Sección 3

La sección 3 establece que, en la mayor medida posible, las oportunidades económicas generadas por la asistencia financiera federal para programas de vivienda y desarrollo comunitario se dirigirán a personas de bajos y muy bajos ingresos y que las oportunidades de contratación se orientarán a negocios amparados por la sección 3 que emplean a esos individuos.

Bajo el CDBG-DR, el DCA está obligado a reportar los requisitos de horas de trabajo bajo la sección 3 correspondientes al número total de horas de trabajo, el número de horas de trabajo bajo la sección 3 y el número de horas de trabajo bajo la sección 3 para todas las actividades de construcción aplicables. El personal del HUD revisará los datos reportados para analizar el avance del DCA en el cumplimiento de los requisitos de la sección 3 e informar sobre los compromisos de monitoreo *in situ* y remoto.

6.5 Normas laborales de la Ley Davis-Bacon

En virtud de la sección 110(a) de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974, los trabajadores y operarios empleados por contratistas y subcontratistas en obras de construcción «financiadas total o parcialmente» con la asistencia del CDBG deben tener un salario no menor que el que estableció el secretario de Trabajo como prevaleciente en obras de construcción similares en la localidad de acuerdo con la Ley Davis-Bacon (40 USC 3141 y siguientes). Los requisitos salariales prevalecientes en la Ley Davis-Bacon no se aplican a la rehabilitación, reconstrucción y demolición de propiedades residenciales que contengan menos de ocho unidades, ni en contratos preferenciales por \$2000 o menos, ni para voluntarios *bona fide* cuando se cumplan los procedimientos y requisitos de 24 CFR, parte 70, o en demoliciones que no conlleven una nueva construcción.

Los requisitos de la Ley Davis-Bacon no se aplican a actividades no relacionadas con la construcción, como es la eliminación de escombros tras tormentas.

Para las actividades que están sujetas a los requisitos de la Ley Davis-Bacon, el DCA llevará a cabo actividades de implementación, monitoreo, cumplimiento y presentación de informes que se especifican en el Manual del HUD 1344.1 Rev 3, Capítulo 1, Sección 1-6.B.

6.6 Análisis medioambiental y preservación histórica

La Ley Nacional de Política Ambiental de 1969 (NEPA, por sus siglas en inglés), y enmendada, estableció políticas, metas y procedimientos nacionales para proteger, restaurar y mejorar la calidad ambiental. Requiere una evaluación de los impactos medioambientales de los proyectos propuestos y financiados por el Gobierno federal y la identificación de medidas de mitigación para minimizar o prevenir los efectos adversos. Todos los proyectos financiados por el CDBG-DR con fondos para el HUD requerirán que se complete un Registro de Evaluación Medioambiental (ERR, por sus siglas en inglés) de conformidad con el HUD bajo 24 del CFR, partes 50, 51, 55 y 58; y todas las regulaciones estatales y locales correspondientes.

Con el propósito de cumplir con las regulaciones ambientales estatales y federales, el DCA será la entidad responsable de los proyectos financiados a través del RCP. En este sentido, el DCA está a cargo de la toma de decisiones y las acciones que, de otro modo, corresponderían al HUD con aprobación de la NEPA, incluidas las revisiones

para establecer si las actividades están exentas o categóricamente excluidas de las reglas ambientales y no sujetas a las reglas federales (CENST, por sus siglas en inglés) y debe proporcionar la notificación de aprobación de la ER, que permita a los subreceptores la formalización del acuerdo de subreceptor con el DCA para continuar con el proyecto.

El Programa y/o la firma designada llevarán a cabo y gestionarán las tareas necesarias para completar las revisiones medioambientales, incluyendo aquellas categóricamente excluidas pero sujetas a normas federales (CEST, por sus siglas en inglés), evaluaciones ambientales (EA) y declaraciones de impacto medioambiental (EIS, por sus siglas en inglés), y demostrar cumplimiento con todas las regulaciones aplicables.

El ERR debe estar completo y aprobado por el DCA antes de que el subreceptor firme un acuerdo con el Estado. Los gastos previos a la concesión no se pueden reembolsar con fondos del RCP.

Antes de que se inicie el proceso de la ER, los subreceptores deben tener terminado el 30 % del diseño del proyecto propuesto, el cual constituye por lo general el nivel de diseño requerido para que se realice una ER adecuada. Antes de que pueda iniciarse esta, los subreceptores deberán presentar al DCA la documentación que demuestre la finalización del 30 % del diseño del proyecto. El DCA la revisará y determinará el nivel apropiado de ER (por ejemplo, Declaración de Impacto Ambiental, Evaluación Ambiental o Exclusión Categórica Sujeta a Regulaciones). El objetivo de la ER es establecer el Registro de Revisión Medioambiental en apoyo a lo siguiente:

- Formalización del acuerdo de subreceptor. El ERR debe aprobarse antes de que los subreceptores formalicen un acuerdo de financiamiento con el Estado. La ER puede dar lugar a modificaciones en el alcance del proyecto y en el presupuesto. Los subreceptores, en coordinación con el DCA, ajustarán el presupuesto del proyecto según sea necesario antes de formalizar el acuerdo.
- Liberación de fondos del HUD a la entidad responsable (DCA). Corresponde a los niveles de revisión categóricamente sujetos a 24 CFR, parte 58 (CEST), evaluaciones medioambientales (EA) y declaraciones de impacto ambiental (EIS).
- Desembolso de fondos del DCA al subreceptor a través de la Autorización para Uso de Fondos de Subvención (como reembolso por gastos subvencionables que estén adecuadamente documentados por el subreceptor y aprobados por el DCA).

Es posible que otros análisis medioambientales realizados anteriormente no cumplan todos los requisitos aplicables del HUD para el RCP, pero pueden enviarse para su revisión si se completaron dentro de los últimos cinco (5) años. Si una condición ambiental identificada en un sitio de actividad del RCP propuesto no puede removerse o mitigarse, el sitio no puede ser elegible para las actividades. El subreceptor deberá asegurarse de que sus acciones de evaluación y compilación de documentación se adhieran a los requisitos locales, estatales y federales aplicables. Una vez que el subreceptor recibe fondos a través del acuerdo de subreceptor, tiene la responsabilidad de llevar a cabo actividades de cumplimiento ambiental apropiadas para los proyectos adjudicados y garantizar que los contratistas y subcontratistas sean notificados de que las obras deben cumplir con la mitigación y condiciones medioambientales y que están sujetas a todos los requisitos locales, estatales y federales.

Una vez que se presenta una solicitud de fondos del RCP, está prohibido que los subreceptores inicien acciones con límites de elección como se define en 24 CFR §

58.22⁵ hasta que se apruebe el ERR y el HUD proporcione la Autorización para Uso de Fondos de Subvención mediante el DCA. Las acciones de elección limitada incluyen: adquisición, demolición, rehabilitación, limpieza del sitio, licitación y construcción, y formalización de acuerdos legalmente vinculantes en los que se comprometen fondos sin que exista la condición de compleción exitosa del proceso de la ER. Los solicitantes podrán continuar las acciones de planificación y diseño hasta el 30 % del diseño para poder iniciar un ERR.

Hay que tener en cuenta que los fondos de subvención del RCP no se pueden utilizar para reembolsar los gastos de las actividades previas a la adjudicación, incluido el alcance del proyecto. Los gastos previos por planificación y diseño no pueden reembolsarse con fondos del RCP y deben financiarse con fuentes diferentes a la prevista subvención del RCP.

6.7 Asistencia para reubicación uniforme

La Ley de Política Uniforme de Asistencia para Reubicación y Adquisición de Propiedades de 1970 (URA, por sus siglas en inglés), y enmendada, y sus regulaciones de implementación en 49 CFR, parte 24, establecen estándares mínimos para programas y proyectos financiados por el Gobierno federal que requieren la adquisición de bienes raíces o el desplazamiento de personas de sus viviendas o negocios. La URA se aplica ampliamente a todos los proyectos planificados o previstos con fondos del Gobierno federal, financiados en parte o en su totalidad, cuando la adquisición, rehabilitación o demolición ocurren durante cualquier etapa.

El DCA debe considerar los posibles efectos en los arrendatarios de viviendas. Si un proyecto identificado conlleva el abandono no voluntario de los arrendatarios de viviendas (es decir, desplazados), ellos pueden ser elegibles para la Asistencia de Reubicación de Arrendatarios bajo la URA. Estos requisitos se aplican a la reubicación de cualquier persona desplazada según se define en 49 CFR, §24.2(a)(9). Las personas desplazadas en virtud de esta definición deben estar plenamente informadas sobre su derecho y elegibilidad a la asistencia por reubicación y pagos proporcionados por la URA y sus regulaciones de implementación. Para obtener más información, consulte 49 CFR, parte 24, subparte C.

6.8 Contratistas

Los contratistas deben cumplir con la Ley de Normas de Seguridad y Horas de Trabajo por Contrato (CWHSSA, por sus siglas en inglés) y la Ley Antisoborno de Copeland (Ley Copeland). La CWHSSA requiere que, para cualquier proyecto en el que el contrato principal exceda los \$100,000, los trabajadores deben recibir una y media veces su tarifa normal por hora por cualquier hora trabajada en exceso de 40 horas semanales, con base en una semana laboral de siete días consecutivos. La Ley Copeland prohíbe a cualquier persona inducir a un trabajador en un proyecto financiado por el Gobierno federal a renunciar a cualquier parte de la compensación a la que tiene derecho. No se permiten deducciones de nómina que no estén específicamente enumeradas en la Ley Copeland, a menos que el contratista haya obtenido permiso por escrito del empleado, según lo especificado en 29 CFR 3.5, para deducciones de nómina que de otro modo se permiten.

⁵ <https://www.ecfr.gov/current/title-24/subtitle-A/part-58/subpart-C/section-58.22>

6.8.1 Órdenes de cambio de los contratos de construcción

Las órdenes de cambio de contratos de construcción ejecutados por subreceptores de este Programa pueden requerirse para abordar circunstancias imprevistas y/o inesperadas. Cualquier cambio que modifique las partidas presupuestales en el cronograma valorado de obras o que aumente los costos del proyecto, debido a requisitos de alcance imprevistos, debe enviarse al DCA a través de una orden de cambio por escrito con documentación de apoyo. La documentación de apoyo puede incluir, entre otros, la estimación y el calendario del contratista, la justificación escrita para la orden de cambio y la evidencia de razonabilidad de costos. El DCA revisará esa orden de cambio y determinará si el cambio constituye una enmienda o reevaluación de la solicitud. Cualquier cantidad que exceda la concesión de la subvención se considerará un excedente y será responsabilidad del solicitante. En función de las circunstancias y la disponibilidad de fondos del Programa, el DCA puede permitir un aumento en la concesión de la subvención para completar los proyectos.

7 Cumplimiento y supervisión

7. CUMPLIMIENTO Y SUPERVISIÓN

7.1 Monitoreo y supervisión del Programa

Como cesionaria, la División de Recuperación y Mitigación de Desastres (DRM) es responsable de la supervisión de las actividades y los gastos de los fondos federales autorizados. El DCA realizará el monitoreo y proporcionará asistencia técnica en todas las áreas y aspectos del Programa. Las prioridades de monitoreo por parte del DCA se determinan por las evaluaciones de riesgo de los programas que supervisa, que incluyen, entre otros, factores como el nivel de gastos, el avance del Programa, el número de beneficiarios, la experiencia en la gestión de programas similares y los cambios en las políticas.

Esta estrategia de monitoreo es para lograr que todos los programas que reciben subvenciones del CDBG-DR cumplan con las regulaciones federales aplicables y alcancen efectivamente sus metas establecidas. Todos los programas se monitorearán al menos una vez en el transcurso de la actividad. Los resultados de las actividades de monitoreo y auditoría se comunicarán al Comisionado Adjunto del DCA.

7.2 Requisitos de cumplimiento

Cada subreceptor desarrollará un plan de cumplimiento integral por escrito consistente con los requisitos de las leyes estatales y federales, los Avisos del Registro Federal del HUD, las reglas para el CDBG del HUD, los requisitos del CDBG-DR y el Plan de Acción. Entre los ejemplos de puntos de datos que se incluirán en el plan de cumplimiento se incluyen los siguientes:

- Sistema para monitorear el trámite seguido por un contratista general para las verificaciones de inhabilitación de subcontratistas.
- Sistema para monitorear el trámite seguido por un contratista general para la verificación del estatus bajo la sección 3 y el mantenimiento de registros requerido.
- Revisiones de consistencia de terceros (o que no es personal del Programa) para todos los procesos de monitoreo de las funciones de inspección y seguimiento de la supervisión de los representantes del Programa.
- Frecuencia y distribución de cualquier informe de actividades en curso, según lo determine el DCA.

Cada subreceptor del Programa cooperará plenamente con los monitores/auditores del DCA, del HUD o de la Oficina del Inspector General del HUD y los asistirá proporcionándoles todo el acceso necesario a las bases de datos y documentos solicitados.

7.3 Tipos y metodología de monitoreo

Aparte del monitoreo en curso y de las prácticas de control de calidad, la DRM generalmente realizará los siguientes tipos de procesos de monitoreo:

- **Revisiones fiscales**

Las revisiones fiscales evalúan que la gestión financiera del receptor de fondos se adhiera al presupuesto y cumplimiento de los principios de costos federales. Estas revisiones también evalúan si los gastos realizados con fondos de subvención están debidamente documentados y reflejan el uso previsto.

Adicionalmente, se examinan los controles internos, sistemas contables, procedimientos de compra, seguimiento del inventario, procesos de auditoría y Prácticas de conservación de registros para respaldar una supervisión fiscal sólida.

- **Revisiones programáticas y de rendimiento**

Las revisiones programáticas evalúan si el receptor de fondos lleva a cabo la implementación del Programa según las metas y requisitos establecidos en el acuerdo suscrito con el DCA. Estas revisiones implican el análisis de los informes trimestrales de progreso para determinar si se cumplen los objetivos programáticos y evaluar la coherencia entre las actividades reportadas y los gastos realizados con fondos de la subvención. Se revisan asimismo las políticas y procedimientos correspondientes para garantizar el cumplimiento programático.

- **Análisis medioambientales**

Las revisiones ambientales evalúan si el receptor de los fondos cumple con todas las leyes, reglamentos y órdenes ejecutivas ambientales aplicables. Estas revisiones garantizan que se obtengan los permisos y las exenciones que se requieran, y que el receptor cuente con sistemas, políticas y procedimientos eficaces de gestión ambiental.

- **Revisiones exhaustivas**

Las revisiones exhaustivas pueden implicar mayor sondeo, que incluya más investigación a fondo y mayor número de preguntas de monitoreo con base en las regulaciones de subvención, Guía Uniforme y mejores prácticas arraigadas en la experiencia. Las actividades de construcción, por ejemplo, requerirían este tipo de análisis.

- **Revisiones generales de gestión**

Las revisiones generales de gestión evalúan todos los aspectos de la administración de la subvención por parte del receptor de la subvención, incluyendo la dirección estratégica, la supervisión financiera, el desempeño programático y el cumplimiento ambiental. El diseño de estas evaluaciones integrales garantiza que el receptor de fondos mantenga sistemas y prácticas eficaces en todas las áreas de gestión de la subvención.

Al menos dos semanas antes de una revisión de monitoreo, se proporcionará una notificación por escrito al subreceptor o al proveedor contratado sobre el tipo de análisis que se llevará a cabo.

7.4 Supervisión de resultados y preparación de informes

Podrían originarse una o más conclusiones de un análisis de monitoreo que indique lo siguiente, como se detalla en el breve informe de monitoreo:

- Se cumplió el desempeño de actividades según los requisitos del Programa.

- Se requieren acciones correctivas para los resultados obtenidos por parte del subreceptor.
- Existen dudas sobre el desempeño de los proyectos o actividades.
- Hay observaciones sobre resultados o aspectos importantes.
- Se necesita asistencia técnica.

Será responsabilidad del subreceptor remediar cualquier caso de incumplimiento o deficiencias que resulten del análisis del monitoreo.

7.5 Prevención del fraude, despilfarro y abuso

Como cesionario de los fondos del CDBG-DR, el DCA supervisa todas las actividades y gastos de los fondos otorgados para el Programa de Comunidades Resilientes. Todos los proyectos se monitorearán al menos una vez durante el transcurso de la actividad. Los resultados de las actividades de monitoreo y auditoría se informarán al Comisionado Adjunto del DCA (Política del DCA No. 2.10.3: Prevención y detección de fraude, despilfarro y abuso).

7.6 Auditoría

De acuerdo con las disposiciones de 2 CFR, parte 200, subparte F: Requisitos de auditoría, los adjudicatarios que desembolsan \$750,000 o más durante el año fiscal en subvenciones federales deben tener una auditoría única o específica del Programa para el correspondiente periodo. Los subreceptores también deben tener una auditoría única o específica del Programa si cumplen con el umbral de desembolsos de \$750,000.

Si el DCA desembolsa fondos de subvención a los subreceptores, el DCA está supeditado por 2 CFR §200.332 a garantizar que ellos cumplan con la Subparte F. Si corresponde, el DCA verificará que estos subreceptores hayan preparado los estados financieros (que abarca el cronograma de gastos de las adjudicaciones federales) y que no existan resultados con impacto significativo en la auditoría única que afecten el uso de fondos del CDBG-DR y, si los hubiese, que el subreceptor haya tomado medidas correctivas.

7.7 Conflicto de intereses

Ninguna persona que sea un empleado, agente, consultor, representante o funcionario electo o designado por el destinatario, o cualquier agencia pública designada, o de los subreceptores que reciben fondos bajo esta parte, quienes ejercen o han ejercido cualquier función o responsabilidad con respecto a las actividades del CDBG-DR asistidas bajo esta parte, o que estén en condiciones de participar en un proceso de toma de decisiones u obtener información privilegiada con respecto a dichas actividades, puede obtener un interés financiero o beneficiarse de una actividad asistida por el CDBG-DR, o tener un interés financiero en cualquier contrato, subcontrato o acuerdo con respecto a una actividad asistida por el CDBG-DR, o acerca de los ingresos de la actividad asistida por el CDBG-DR, ya sea para sí misma o para aquellos con quienes tiene negocios o lazos familiares inmediatos, durante su mandato o un año a partir de entonces.

7.8 Requisitos de archivos, registros y preparación de informes

7.8.1 Gestión de archivos

A continuación, se muestra un listado de la documentación probatoria que el personal del DCA puede revisar para validar el desembolso de fondos. Esta no es exhaustiva y no se requerirá toda la documentación para una sola solicitud. La documentación de un solicitante, en particular, se extraerá y revisará cuando corresponda.

- Trabajo del proyecto (por ejemplo, costo, alcance, mapas).
- Expedientes de adquisiciones (p. ej., ofertas, contratos).
- Sistema de Gestión de Adjudicaciones (SAM, por sus siglas en inglés) para verificación de la vigencia del Identificador Único de Identidad (UEI, por sus siglas en inglés).
- Registros de nómina, justificación e informes.
- Memorando de entendimiento o acuerdo de subreceptor.
- Carta de adjudicación.
- Elegibilidad de la actividad.
- Evidencia de cumplimiento de un objetivo nacional.
- Evaluación de DOB.
- Presupuesto, información sobre desembolsos y solicitudes de retiro de fondos del CDBG-DR.
- Documentación original (p. ej., órdenes de compra, facturas, cheques cancelados).
- Registros de análisis medioambiental aplicables.
- Informes de supervisión y auditoría aplicables.
- Evidencia de cumplimiento de requisitos intersectoriales como son los de la sección 3 y las normas laborales de la Ley Davis-Bacon.

7.8.2 Mantenimiento de registros.

El mantenimiento correcto de registros es crucial para la gestión exitosa de las actividades financiadas por el CDBG-DR. Es probable que la documentación insuficiente lleve a monitorear los resultados y esos serán más difíciles de resolver si faltan registros, si son inexactos o inadecuados. El DCA y los adjudicatarios indirectos deben mantener la documentación completa y precisa, por proyecto, para todos los costos relacionados con el desastre. El DCA, a través de sus sistemas de información de gestión individual, según corresponda, conserva los pertinentes expedientes del Programa pertinentes, como registros electrónicos, durante siete (7) años después del cierre final⁶. Los municipios están obligados a conservar los registros durante al menos siete (7) años. Esta política es más estricta que 24 CFR 570.490, que establece que los expedientes deben conservarse por un período mayor de tres años a partir del cierre de la subvención. Los detalles completos de la política de retención de registros se pueden encontrar en la Política para el manejo de expedientes y mantenimiento de registros de Nueva Jersey N.º 2.10.19.

⁶ <https://www.nj.gov/treasury/revenue/rms/pdf/G100000-014.pdf>



Tal como se define en esta, los registros se deben conservar y auditar después del cierre del Programa. Para ayudar a cumplir con estos códigos, el DCA trabajará con la División de Ingresos Fiscales y Servicios Empresariales de Nueva Jersey, Servicios de Administración de Registros, para presentar y obtener la certificación del sistema de imágenes electrónicas, si corresponde. Esto incluirá documentar el plan de retención descrito en la política del Programa, definir la configuración del sistema, el control de calidad, la prevención y recuperación en caso de desastres, la política de escaneo y los procedimientos y un plan de migración y retención del plan.

La documentación debe estar disponible para revisión y monitoreo, a petición, por parte del DCA, la Oficina de Manejo de Emergencias de Nueva Jersey o el HUD. El Sistema de Gestión de Operaciones y Recuperación Integrada de Tormentas (SIROMS, por sus siglas en inglés) contendrá documentación sobre la información del Programa, desembolsos, justificación de la actividad elegible y objetivos nacionales. Los Servicios Médicos de Emergencia de Nueva Jersey solo pueden tener los detalles requeridos para el reembolso de la FEMA. Algunos detalles del proyecto pueden existir a nivel local. Los acuerdos detallarán los requisitos de mantenimiento de registros sobre cómo debe conservarse la documentación entre el DCA y sus subreceptores.

7.8.3 Destrucción de archivos

En ningún caso, la fecha de destrucción del registro será inferior a siete (7) años a partir del momento del cierre definitivo para recepción de copias originales de los documentos. Todos los registros originales pasan a ser propiedad del Estado de Nueva Jersey. Se transferirán al DCA para su almacenamiento de acuerdo con la migración y retención del plan. Todas las agencias públicas deben presentar una propuesta al sistema de eliminación de registros del Estado antes de deshacerse de los registros retenidos.

8 Cierre

8. CIERRE

El proceso de cierre está diseñado para asegurar que todas las actividades del CDBG-DR se completen y los fondos se desembolsen con base en el acuerdo del subreceptor, las reglas del Programa y los requisitos estatales y federales. Esto significa que cualquier problema financiero, administrativo y de desempeño, como se estipula en el acuerdo del subreceptor, se ha resuelto a satisfacción del DCA, el HUD y el subreceptor.

El proyecto estará listo para el cierre cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Todas las actividades elegibles se completan de acuerdo con el alcance del trabajo establecido en el acuerdo del subreceptor firmado y certificado por un ingeniero.
- El DCA ha llevado a cabo una inspección final del sitio al cierre del proyecto.
- Todos los fondos se gastan en su totalidad o los restantes se devuelven al HUD según lo previsto.
- Se cumplieron todos los requisitos de preparación de informes (por ejemplo, informes trimestrales de rendimiento, informes de estado mensuales del HUD, informes de contratos del HUD, otros informes internos).
- Se cumplieron todas las condiciones especiales del Programa.
- Se resolvieron todos los problemas de auditoría y monitoreo.

8.1 Documentos de cierre

Los subreceptores deben enviar lo siguiente al DCA para completar el cierre:

- Solicitud final de fondos.
- Documentación sobre los logros de la subvención y desembolsos de cada proyecto a los residentes de la jurisdicción, así como cumplimiento del objetivo nacional del HUD.
- Documentación sobre el total desembolso de los fondos o certificación de la devolución de los fondos restantes.
- Documentación que describe la resolución de cualquier problema pendiente de auditoría o supervisión.
- Formulario de duplicación de beneficios y no reemplazo de fondos.
- Certificación de Compleción emitida por un ingeniero.
- Documentación del seguro contra inundaciones, cuando corresponda.
- Documentación de inspección final.
- Lista de control del análisis medioambiental.
- Cualquier otra documentación requerida para el cierre por el Programa.

El DCA revisará la documentación y procesará la solicitud final de fondos si todos los documentos proporcionados y las circunstancias del proyecto garantizan el cierre. El

DCA desgravará los fondos restantes, si corresponde, e ingresará toda la información necesaria en el DRGR para demostrar la compleción de las actividades y los proyectos.

Una vez que se haya procesado toda la documentación de cierre y que se haya actualizado el DRGR, el DCA enviará una carta de cierre al subreceptor. Se recomienda a los subreceptores que firmen y devuelvan la carta de cierre al DCA para recibir la retención de fondos. Se requiere que los subreceptores conserven los registros del CDBG-DR durante al menos siete (7) años después del cierre final según los requisitos de retención de registros estatales y federales.

8.2 Seguro contra inundaciones

Como se mencionó en el apartado 6.2, los subreceptores deben obtener un seguro contra inundaciones para los proyectos del RCP aplicables que estén ubicados en un Área Especial de Peligro de Inundación. El monitoreo del seguro de inundación requerirá que el solicitante presente la documentación que cumpla con los requisitos de cumplimiento de la sección 102(a) de la Ley de Protección de Desastres por Inundaciones de 1973. La documentación estándar para el cumplimiento de la sección 102(a) puede ser un recibo pagado por la prima anual actual del seguro contra inundaciones y una copia de la solicitud de seguro contra inundaciones o una copia del formulario de declaración de póliza vigente emitido por el Programa Nacional de Seguro contra Inundaciones (NFIP) o por cualquiera compañía de seguros de propiedad que ofrece cobertura bajo el NFIP. El Programa también puede solicitar la verificación de cumplimiento por parte de terceros. Cuando sea aplicable, el DCA revisará la documentación del seguro contra inundaciones como parte de los procedimientos de cierre. Si los solicitantes no pueden cumplir con estos requisitos en el momento del cierre podrían tener que pagar la totalidad o parte de la asistencia proporcionada por el Programa.

8.3 Duplicación de beneficios en la fase de cierre

El solicitante firmará un acuerdo donde se indica que en caso de fondos adicionales por DOB, desembolsados después del cálculo de la subvención, deberá devolverlos al DCA. El DCA llevará a cabo un análisis final de DOB para garantizar que el solicitante no haya recibido ningún financiamiento adicional. De acuerdo con los requisitos de preparación de informes del HUD, una vez finalizado el período de cumplimiento, el DCA comunicará al HUD que el expediente se ha cerrado formalmente.

9 Abreviaturas y definiciones

9. ABREVIATURAS Y DEFINICIONES

Acciones con limitación de elección: En relación con los procedimientos de análisis medioambiental, las acciones con limitación de elección comprometen fondos para actividades futuras, incluidas, entre otras, la adquisición, demolición, disposición, rehabilitación, reparación, nueva construcción, preparación del sitio y formalización de contratos de construcción, arrendamiento sin contingencias ambientales. Tales actividades están prohibidas antes de que un subreceptor reciba una Orden para Proceder, que se origina en un Registro de Evaluación Medioambiental aprobado y conforme.

Alcance del trabajo: El alcance del trabajo describe las actividades que debe realizar el contratista en la rehabilitación o reconstrucción de las viviendas del solicitante.

Aliviadero: Esta es una designación de la FEMA para el canal de un río u otro curso de agua y las áreas terrestres adyacentes que deben reservarse para descargar la inundación base sin aumentar acumulativamente la elevación de la superficie del agua más de una altura designada.

Análisis medioambiental (EA): Uno de los cinco niveles del análisis medioambiental, enumerados en 24 CFR, parte 58. Los análisis medioambientales son esenciales para establecer cómo un proyecto puede afectar el medio ambiente y cómo este afectaría el proyecto.

Apelación: Una apelación es una solicitud por escrito de un solicitante, presentada para su revisión con el objetivo de cambiar una decisión desfavorable hecha por el Programa.

Área especial con peligro de inundación (SFHA): Esta es un área especial con peligro de inundación, flujo de lodo o erosión relacionada con inundaciones y se muestra en un Mapa de Límites de Riesgos de Inundación o en un Mapa de Tasas de Seguros contra Inundaciones, Zonas A, AO, A1–A30, AE, A99, AH, AR, AR/A, AR/AE, AR/AH, AR/AO, AR/A1–A30, V1–V30, VE, O V. Una SFHA es un área donde se deben hacer cumplir las regulaciones de manejo de llanuras de inundación del Programa Nacional de Seguros contra Inundaciones y un área donde se aplica la compra obligatoria del seguro contra inundaciones.

Artículos no elegibles: Estos son artículos que generalmente no pueden ser incluidos dentro del trabajo en curso o costo estimado de reparación y/o que no están considerados al determinar el tamaño de la estructura dañada. Consulte las directrices sobre costos no elegibles para obtener más información.

Autorización para liberar fondos: Formulario oficial que otorga potestad para el uso de fondos de subvención por parte de entidades que han presentado la Solicitud de Liberación de Fondos.

Categorías de actividades excluidas (CEST): Se refiere a una categoría de actividades para las cuales no se requiere la declaración de impacto o evaluación ambientales y la determinación de que no hay impacto significativo bajo NEPA, excepto en circunstancias extraordinarias (ver § 58.2 (a) (3)) en las que una actividad normalmente excluida puede tener un impacto significativo.

CDBG-DR: Bloque de Subsidios para el Desarrollo de la Comunidad y Recuperación por Desastres.

Compra voluntaria Las compras voluntarias pueden incluir la adquisición de propiedades ubicadas en un aliviadero, llanura aluvial u otra área de reducción del riesgo de desastres para que reducir el peligro de futuras inundaciones. Bajo el Programa de Compra *Blue Acres*, las propiedades para compra serán vendidas voluntariamente al NJDEP o a su representante por el valor justo de mercado actual (valor posterior a la tormenta) y deben ser convertidas y mantenidas como espacio abierto, manejo recreativo o humedales u otras prácticas de reducción del riesgo de desastres.

Construcción de Infraestructura y Comunidades Resilientes/*Building Resilient Infrastructure and Communities (BRIC)*: Programa competitivo de subvenciones de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) para apoyar a los estados, comunidades locales, tribus y territorios. El grupo de análisis presentó solicitudes para proyectos de mitigación de riesgos que tienen como objetivo reducir el riesgo de desastres y peligros naturales.

Contratista: Una compañía bajo contrato para proporcionar servicios profesionales al DCA y/o a un subreceptor que es responsable de la gestión del Programa de Asistencia y Recuperación para Propietarios de Vivienda del Estado.

Costo estimado de reparación (ECR): El ECR es una estimación documentada en una partida presupuestal de las reparaciones necesarias para la propiedad de un solicitante que cuantifica los materiales y la mano de obra necesarios para reparar la propiedad. La ECR se crea durante la inspección inicial del sitio.

Daño sustancial: Daños de cualquier origen en una estructura, cuyo costo de restauración a su anterior condición «previa a los daños» sería igual o superior al 50 % del valor de mercado de la estructura antes de ocurrido el daño.

Daños mayores y severos: Una evaluación de la FEMA sobre los daños a un bien inmueble por un valor superior de \$8000 o más, y/o inundaciones superiores de 1 pie.

DCA: Departamento de Asuntos Comunitarios de Nueva Jersey.

Declaraciones de Impacto Ambiental (EIS): Declaración detallada por escrito que es requerida bajo la sección 102 (2) (C) de la NEPA para una acción federal importante propuesta que afecte significativamente la calidad del medio ambiente humano.

Demolición: Limpieza y eliminación adecuada de edificios deteriorados y anexos.

Discapacidad: Para los propósitos del Programa, la definición de *discapacidad* es consistente con la ley federal bajo la Ley del Seguro Social, y enmendada; 42 USC § 423(d); Ley sobre estadounidenses con Discapacidades de 1990, y enmendada; 42 USC §12102(1) –(3); y de acuerdo con las regulaciones del HUD en 24 CFR, §5.403 y 891.505.

Dominio limitado del inglés (LEP): Es una designación para una persona que no puede comunicarse efectivamente en inglés porque ese no es su idioma principal y no ha desarrollado fluidez lingüística en el uso del inglés. Una persona LEP (1) puede tener dificultades para hablar o leer inglés, (2) necesita un intérprete en el idioma de destino o de origen de la persona, y que (3) también puede necesitar documentos por escrito

traducidos a su idioma nativo para que pueda entender la documentación importante sobre la salud y los servicios sociales.

Duplicación de beneficios: La Ley Robert T. Stafford sobre Ayuda en Desastres y Asistencia de Emergencia prohíbe a cualquier persona, empresa comercial u otra entidad recibir asistencia financiera de fondos del CDBG-DR con respecto a cualquier parte de una pérdida resultante de un desastre grave y asistencia financiera cuando se ha proporcionado por otras fuentes (por ejemplo, seguros, cualquier otro programa).

Entidad responsable: El Departamento de Asuntos Comunitarios es responsable de los análisis medioambientales, la toma de decisiones y la ejecución que, de otro modo, corresponderían al HUD bajo la NEPA.

Familia u hogar LMI: Una familia u hogar de ingresos bajos a moderados que tiene un ingreso (incluidos el derivado de sus bienes) igual o inferior al 80 % del ingreso medio del área. Todos los ingresos se basan en los límites de ingresos medios del área establecidos anualmente por el HUD para cada condado o área estadística metropolitana.

Federal Register (FR): Es una publicación diaria del Gobierno federal que emite las regulaciones administrativas propuestas y finales de las agencias federales.

HUD: Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos.

Materiales peligrosos: Los materiales peligrosos se refieren a cualquier contaminante; impureza; o residuos peligrosos, tóxicos o riesgosos, sustancia o material (entre otros, los productos derivados del petróleo, materiales que contienen amianto y plomo); generación, manipulación, almacenamiento, transporte, eliminación, tratamiento, liberación, descarga o emisión que estén sujetos a cualquier ley ambiental.

Mejora sustancial: Una mejora sustancial es cualquier reparación, reconstrucción, modernización o mejora de una estructura, cuyo costo sea igual o superior al 50 % del valor de mercado de la estructura, ya sea antes de que se inicie la mejora o reparación o si la estructura fue dañada y su restauración, ocurrió antes de que se produzca el daño. Las determinaciones de mejoras sustanciales son hechas por la aplicación del código local, los permisos, y/o por inspectores de construcciones o llanuras de inundación. El Programa cumplirá con estas determinaciones (24 CFR §55.2(b)(10)).

Mitigación: Una actividad de mitigación (por ejemplo, elevación, persianas, elevación del HVAC, puertas de refuerzo, estabilización del suelo, amarres de techo) consiste en la protección de posibles futuros daños causados por tormentas, o para mantener el cumplimiento medioambiental.

Nivel de inundación base: Elevación de la superficie del agua resultante de una inundación que tiene una probabilidad del uno por ciento (1 %) de igualar o exceder ese nivel en un año determinado.

Nivel de inundación del proyecto: El nivel de inundación del proyecto se mide en pies y lo establece el Departamento de Protección Ambiental de Nueva Jersey con el fin de proteger los bienes de los propietarios de viviendas y a ellos en áreas de alto riesgo.

Objetivo nacional de necesidad urgente: Este objetivo nacional se refiere a la necesidad urgente que pudiese existir porque las condiciones representan una amenaza grave e inmediata para la salud y bienestar de una comunidad; las condiciones existentes son recientes o recientemente se han convertido en urgentes; y

el receptor de los fondos no puede financiar las actividades por su cuenta porque no hay otras fuentes de financiación disponibles. Se debe mantener documentación sobre cómo cada programa y/o actividad financiada bajo esta categoría responde a un impacto relacionado con el desastre.

Objetivo nacional LMI: Un objetivo nacional de ingresos bajos a moderados es uno de los tres objetivos nacionales que cualquier actividad del CDBG debe cumplir. Las actividades que cumplan con el objetivo de LMI deben beneficiar a los hogares cuyo ingreso bruto anual total no exceda el 80 % del ingreso medio del área, ajustado por el tamaño de la familia. La elegibilidad de ingresos se determinará y verificará de acuerdo con la Guía del HUD. Los límites de ingresos más actuales, publicados anualmente por el HUD, se utilizarán para verificar la elegibilidad de los ingresos de cada familia que solicite asistencia en el momento de la entrega de la asistencia.

Orden de cambio: Una orden de cambio es un instrumento escrito que autoriza las adiciones, supresiones y/o revisiones en el trabajo del contrato, el importe del contrato, los logros del contrato o el tiempo del contrato, tal como se definieron originalmente en los documentos contractuales.

Personas mayores: Una persona mayor de al menos 62 años (24 CFR, §5.100).

Plan de Acción El Plan de Acción del Estado de Nueva Jersey para Recuperación por Desastres fue presentado y aprobado por el HUD en cumplimiento de los requisitos de recuperación de los efectos del huracán Ida del Programa del DBG-DR, y enmendado.

Programa de Comunidades Resilientes (RCP): El Programa de Comunidades Resilientes está diseñado para apoyar actividades de infraestructura resilientes con el propósito de fortalecer a las comunidades de Nueva Jersey contra eventos climáticos severos y daños por inundaciones.

Programa Nacional de Seguro contra Inundaciones (NFIP): En el contexto de elegibilidad o duplicación de beneficios, el Programa Nacional de Seguro contra Inundaciones se refiere a los programas de seguro contra inundaciones privados y públicos que cubren las reparaciones estructurales resultantes de daños por inundación.

Registro de evaluación medioambiental (ERR): Registro escrito que contiene todos los documentos del análisis medioambiental, avisos públicos y resoluciones escritas o resultados medioambientales requeridos como evidencia del análisis, toma de decisiones y acciones vinculadas al proyecto específico de un receptor.

Revaluación: Proceso llevado a cabo por una entidad responsable para determinar si los resultados iniciales siguen siendo válidos. Es posible que surja la necesidad de una revaluación por cambios en la acción propuesta, el entorno afectado, los impactos previstos o las regulaciones aplicables; si surgiera nueva información o circunstancias; o si hubiese transcurrido cierto tiempo desde la aprobación del documento de decisión.

Sección 3: Se refiere a la parte de la sección 3 de la Ley HUD de 1968 vinculada a la contratación de poblaciones locales de bajos y muy bajos ingresos para realizar trabajos en contratos con fondos federales. El Estado de Nueva Jersey está revisando y adoptando un plan bajo la sección 3 para este Programa. Como mínimo, se requerirá que los contratistas generales en el grupo de contratistas calificados cumplan con la política de la sección 3 en la «mayor medida posible». Ello significa que los contratistas generales harán un esfuerzo sustancial para cumplir con los requisitos reglamentarios de la sección 3.

Sección 504 de la [Ley de Rehabilitación](#) de 1973: Esta ley nacional protege a las personas calificadas de la discriminación por su discapacidad. Los requisitos de no discriminación de la ley se aplican a los empleadores y organizaciones que reciben asistencia financiera de cualquier departamento o agencia federal, que incluye Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos. Estas organizaciones y empleadores comprenden muchos hospitales, hogares de ancianos, centros de salud mental y programas de servicios humanos.

Sección 582(a) de la Ley Nacional de Reforma del Seguro por Inundación de 1994: El cumplimiento de los requisitos legales de la sección 582(a) se exige que la asistencia del HUD para desastres por inundaciones disponible en áreas de peligro especial de inundación no se use para pagar (incluye cualquier pago de asistencia de préstamo) a una persona para reparar, reemplazar o restaurar, por daños causados por inundaciones, cualquier propiedad personal, residencial o comercial, si (1) la persona recibió previamente asistencia federal para desastres por inundaciones, condicionada a obtener y mantener un seguro contra inundaciones, y si (2) esa persona no obtuvo y mantuvo el seguro contra inundaciones según lo requerido por la ley federal aplicable sobre dicha propiedad.

Seguro contra inundaciones: La Ley de Protección de Desastres por Inundaciones de 1973 (42 U.S.C. 4012a) requiere que los proyectos ubicados en un área identificada por la FEMA como Área Especial de Peligro de Inundación estén cubiertos por un seguro contra inundaciones bajo el Programa Nacional de Seguro contra Inundaciones (NFIP) después de recibir asistencia federal. Para poder comprar un seguro contra inundaciones, la comunidad debe participar en el NFIP. Si la comunidad no participa en el NFIP, la asistencia federal no se puede utilizar en esas áreas.

Sistema de información gerencial: Flujo de trabajo de los representantes del Programa, almacenamiento de registros y herramienta de interfaz.

Sistema de Informes de Subvenciones para la Recuperación ante Desastres/ *Disaster Recovery Grant Reporting (DRGR)*: El sistema de rendición de informes sobre subvenciones para recuperación por desastres fue desarrollado por la Oficina de Planificación y Desarrollo Comunitario del HUD para el Programa del CDBG-DR y otras asignaciones especiales. Se utiliza principalmente por los cesionarios para acceder a los fondos de subvención e informar de los logros de rendimiento de las actividades financiadas con ellos.

Solicitante Un solicitante es cualquier entidad o individuo que presenta una solicitud al Programa.

Solicitud de liberación de fondos (RROF): Formulario utilizado por las entidades responsables y los receptores para solicitar la liberación de fondos, y la potestad de uso de dichos fondos, en los programas del HUD identificados por los estatutos que prevén la asunción de la responsabilidad del análisis medioambiental.

Subreceptor: Un subreceptor es una entidad no federal, unidad del Gobierno local general o una organización sin fines de lucro en Nueva Jersey que administra la totalidad o parte de un programa financiado por el CDBG-DR.

URA: La Ley de Política Uniforme de Asistencia para Reubicación y Adquisición de Propiedades de 1970, y enmendada (título 49 CFR, parte 24; 42 USC 4601 y siguientes). Ver la URA de Nueva Jersey. Se aplica a todas las adquisiciones de bienes

inmuebles o desplazamientos de personas como consecuencia de la ejecución de programas o proyectos con asistencia federal o federal. El objetivo de la URA es proporcionar un trato uniforme, justo y equitativo a las personas cuyos bienes inmuebles se adquieren o que se desplazan en relación con proyectos financiados por el Gobierno federal. A los efectos de estas directrices, la URA se aplica principalmente a los desplazamientos residenciales en la adquisición no voluntaria (49 CFR, parte 24, subparte B) o por actividades en viviendas multifamiliares dañadas u ocupadas que requieren la reubicación de los arrendatarios.

Valor justo de mercado actual: El valor de una vivienda elegible, según lo determinado por la tasación realizada por el Programa.